



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a nueve de Febrero de dos mil veintiuno, intervienen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. RAMÓN ANTONIO MARTÍN-SERRANO ROMERO, mayor de edad, con D.N.I. 5.662.656-X, en representación de PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con NIF B13443759, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Ciudad Real, Avda. Alfonso X El Sabio, nº 15 – 1º, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2.020, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 2020, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**, en el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 70.716,94 € + IVA (14.850,56 €), mediante informe de intervención de 6 de Marzo de 2.020.

### SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2.021, se acordó requerir a **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para la prestación del servicio de referencia, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### TERCERO

Que según carta de pago de fecha 22 de enero de 2.021, PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de dos mil trescientos sesenta y ún euros con cincuenta y cinco céntimos (2.361,55 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

### CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de Febrero de 2.021, se adjudicó el contrato de referencia a **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, por importe de 47.231 € + IVA cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

### QUINTO

#### Cláusula de otorgamiento

D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. RAMÓN ANTONIO MARTÍN-SERRANO ROMERO, en repr. de PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA    EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.    EL CONTRATISTA

05657059W  
MARIA DEL  
PILAR  
ZAMORA  
(R:  
P1303400D  
)  
Firmado digitalmente por  
05657059W MARIA DEL PILAR  
ZAMORA (R: P1303400D)  
Nombre de reconocimiento  
(DN): 2.5.4.13=Ref:AEA/  
ASAT0411/PUESTO  
1/35034/13112019094841,  
serialNumber=IDCES-05657059  
W, givenName=MARIA DEL  
PILAR, sn=ZAMORA BASTANTE,  
cn=05657059W MARIA DEL  
PILAR ZAMORA (R:  
P1303400D), 2.5.4.97=VATES-  
P1303400D,  
o=AYUNTAMIENTO DE CIUDAD  
REAL, c=ES  
Fecha: 2021.02.10 11:39:55  
+01'00'

GOMEZ-LOBO  
YANGUAS  
JULIAN -  
06223585S  
Firmado digitalmente  
por GOMEZ-LOBO  
YANGUAS JULIAN -  
06223585S  
Fecha: 2021.02.10  
16:37:29 +01'00'

05662656X  
RAMON ANTONIO  
MARTIN SERRANO  
(R: B13443759)  
Digitally signed by 05662656X RAMON  
ANTONIO MARTIN SERRANO (R: B13443759)  
DN: 2.5.4.13=Reg:13013 /Hoja:CR-17095 /  
Tomo:432 /Folio:168 /Fecha:20/02/2014 /  
Inscripción:3,  
serialNumber=IDCES-05662656X,  
givenName=RAMON ANTONIO, sn=MARTIN  
SERRANO ROMERO, cn=05662656X RAMON  
ANTONIO MARTIN SERRANO (R: B13443759),  
2.5.4.97=VATES-B13443759, o=PROIMANCHA  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD  
LIMITADA, c=ES  
Date: 2021.02.09 14:27:05 +01'00'



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de febrero de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**86.- APROBACIÓN POR JGL DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/3099**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO**

Visto el informe sobre necesidad y justificación de la contratación del Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización, estudio y de seguridad y salud de la Segunda Ronda Sur y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos, con el siguiente tenor literal:

"

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de realizar las tareas de redacción del proyecto de urbanización, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección e Inspección de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales.

Los funcionarios asignados al servicio de Planeamiento desarrollan, las funciones principalmente de control de las actuaciones urbanizadoras y las referidas a la implementación del planeamiento municipal. Los trabajos a desarrollar en el contrato de redacción y seguimiento, necesitan de otros profesionales a la vez de una dedicación temporal que paralizaría el servicio, en sus trabajos actuales y los previstos en la actualidad, por lo que se estima necesario externalizar esta prestación del servicio con el fin de acometer este contrato en beneficio del interés público y municipal.

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

Los medios necesarios para el desarrollo de la redacción y el control de la Dirección de obra dada la dimensión de la misma, excede los medios de los que disponemos en la actualidad, no pudiendo contar con medios materiales municipales como por ejemplo, para el levantamiento topográfico, análisis del terreno, etc.

**TERCERO.**

El beneficio de externalizar la prestación del servicio, es que se agilizará la redacción técnica y se plantearía como paso siguiente la contratación de la obra urbanizadora

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

reduciendo los plazos finales y dando un servicio a una zona de la ciudad que demanda una mejor funcionalidad y servicio al Hospital General Universitario de Ciudad Real, favoreciendo entre otras cuestiones el acceso a Urgencias y la circulación de este ámbito.

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO: Aprobar la necesidad y justificación de la contratación del Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización, estudio y de seguridad y salud de la Segunda Ronda Sur y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación al objeto de la contratación del Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización, estudio y de seguridad y salud de la Segunda Ronda Sur y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud,

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a efectos de su tramitación y desarrollo, así como al Servicio de Intervención, Jefe de Servicio de Planeamiento Y Oficina de Supervisión de Proyectos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/02-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 25/02/2020

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 26/02/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO POR IMPORTE DE 85.567,50 € (IVA INCLUIDO) EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE TRAMITA REFERIDO A LA "REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD".

Por escrito del Servicio de Contratación Administrativa, de fecha 5 de marzo de 2020, se solicita emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

#### CERTIFICADO

Dentro del Estado de Gasto del Presupuesto de 2020, se recoge la aplicación presupuestaria **1511.22734 denominada "Contrato Redacción Proyecto y Dirección Obra 2ª Ronda Sur"**, que presenta un saldo disponible a fecha de emisión del presente certificado de **90.000,00 €**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en la contratación de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 85.567,50 € (70.716,94 € más 14.850,56 € de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 6 de marzo de 2020  
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



**REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE  
EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y  
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y  
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y  
COORDINACIÓN EN MATERIA DE  
SEGURIDAD Y SALUD, DE  
SEGUNDA RONDA ZONA SUR.**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**

---



## **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

### **INDICE**

- 1. OBJETO DE ESTE PLIEGO. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.**
  - 1.1 Documentos a presentar por los licitadores, para la adjudicación del contrato.**
    - 1.1.1. Memoria valorada de la obras de urbanización.**
      - a. Plazo de presentación.**
      - b. El contenido técnico de esta memoria valorada se ajustará a lo siguiente:**
      - c. Selección de la oferta.**
    - 1.1.2. Condiciones del licitador. Solvencia técnica y económica.**
      - a. Solvencia Técnica.**
      - b. Solvencia económica y financiera.**
  - 1.2 Seguros.**
  - 1.3 Subsanación de errores y responsabilidad del contratista.**
- 2. FUNCIONES A REALIZAR PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.**
  - 2.1. Descripción de las obras.**
  - 2.2. Trabajos previos.**
  - 2.3. Proyecto de ejecución.**
  - 2.4. Presentación de la documentación del proyecto.**
  - 2.5. Aprobación y replanteo del proyecto.**
  - 2.6. Relaciones con la administración durante el desarrollo de los trabajos y equipo facultativo.**
  - 2.7. Colaboración en lo que soliciten los servicios técnicos municipales en los informes que le sean requeridos para la contratación de las obras**
- 3. FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN DE LA OBRA. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA.**
  - 3.1. Libro de órdenes.**
  - 3.2. Acta de comprobación de replanteo.**
  - 3.3. Visitas de obra.**
  - 3.4. Certificaciones parciales.**
  - 3.5. Acta de recepción de las obras y certificación final de obra.**
- 4. FUNCIONES A REALIZAR POR LA INSPECCION DE OBRA Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**
  - 4.1. Estudios, análisis, informes y prestaciones.**
  - 4.2. Control y vigilancia de las obras, montaje de equipos e instalaciones.**
  - 4.3. Coordinación en materia de seguridad y salud.**
- 5. PRESUPUESTO ESTIMADO REDACCIÓN PROYECTO.**
- 6. DOCUMENTACION A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO.**
- 7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**
- 8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.**
- 9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSIDERAR.**



## **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

### **10. PAGO DEL CONTRATO.**

### **11. PLAZOS.**

### **12. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

### **13. GARANTÍAS.**

### **14. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPUESTAS.**

### **15. REVISION DE PRECIOS.**

### **16. ANEXOS.**

#### **16.1. Ámbito de las obras.**

#### **16.2. Ordenación de la zona de actuación.**

#### **16.3. Información instalaciones existentes.**

#### **16.4. Circular informativa de Supervisión de Proyectos.**

## **1. OBJETO DE ESTE PLIEGO. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.**

El objeto del presente Pliego es definir el contenido, organización y desarrollo de los trabajos de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD de la Segunda Ronda Sur de Ciudad Real en el tramo comprendido entre la Rotonda del Helicóptero (CM-412, Av. Calvo Sotelo), hasta la Calle Diego de Mazariegos, así como y la Dirección e Inspección de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, de la ejecución de las citadas obras de urbanización y la COLABORACIÓN EN LO QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS MISMAS.

El Proyecto técnico debe contemplar y desarrollar todos los aspectos referidos a los trabajos que deben llevarse a cabo para la ejecución de la Segunda Ronda Sur, teniendo como base el Estudio que desde el departamento de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Ciudad Real ha redactado y que define, de un modo básico las obras necesarias, así como los diferentes problemas que se plantean en cuanto a acerado, aparcamientos, calzada, accesibilidad, transporte público, zonas verdes, desniveles topográficos, etc, ...

Las fases tras la adjudicación serán:

A) Redacción del proyecto básico y de ejecución, así como del estudio de seguridad y salud.

B) Dirección e Inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

Esta fase se desarrollará, una vez sea licitada y adjudicada la obra. Su duración comprenderá la ejecución y desarrollo de las obras desde la firma del acta de inicio hasta la recepción y liquidación de las mismas.



## **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

Con objeto de controlar las obras a realizar y dado el plazo de ejecución de las mismas deberán realizarse visitas semanales a la obra conjuntamente Dirección Facultativa y técnico municipal designado por el Ayuntamiento de Ciudad Real para el seguimiento y desarrollo de la obra.

### **1.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **1.1.1. MEMORIA VALORADA DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

##### **a. Plazo de presentación.**

Los licitadores que reúnan los requisitos para contratar las prestaciones objeto de este contrato, en el plazo de UN MES presentarán las ofertas conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aportarán entre la documentación a presentar la MEMORIA VALORADA DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD de la Segunda Ronda Sur de Ciudad Real en el tramo comprendido entre la Rotonda del Helicóptero (CM-412, Av. Calvo Sotelo), hasta la Calle Diego de Mazariegos, así como y la Dirección e Inspección de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud", donde se incluya una propuesta técnico-económica de las obras de rehabilitación a ejecutar.

##### **b. El contenido técnico de esta memoria valorada se ajustará a lo siguiente:**

La Memoria Valorada a presentar se basará en lo contemplado en la ordenación establecida (Anexo 2) y el ámbito de actuación (Anexo 1) con el fin de desarrollar la ejecución del tramo de Segunda previsto por el Plan General de Ordenación de Ciudad Real y las condiciones previstas en el Presente PPT (apartado 2) y en todo caso:

- Una Memoria Valorada que incluirá la propuesta-técnico económica del proyecto a desarrollar y las fases de la licitación (redacción de proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud; y la dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud).
- La documentación técnica escrita a presentar en la oferta no puede superar los 90 folios tamaño DINA4 por una sola cara.
- Justificar e indicar como documento anexo el compromiso de presentar (de ser adjudicatario este licitador), con el proyecto completo que desarrolle el proyecto, así como cuantas separatas y/o estudios sean necesarios para la ejecución de la obra (acomodados a la normativa sectorial específica que le sea de aplicación).

##### **c. Selección de la oferta.**

Una vez realizada la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas en la licitación conforme al PCAP, el licitador que haya resultado adjudicatario, una vez formalizado el



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

contrato, presentará el proyecto completo de la obra y documentación citada para ejecutar la obra, siguiendo cuanto se indica en el presente PPT y Anexo 4.

### 1.1.2. CONDICIONES DEL LICITADOR. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El Licitador dispondrá en todo momento del personal necesario en número y condiciones para ejecutar todos los trabajos objeto del presente pliego debiendo acreditar la solvencia conforme a los artículos 86 a 91 de la LCSP.

#### a. Solvencia Técnica.

Se acreditará lo determinado en el artículo 88 y 90 de la LCSP, y particularmente:

1. El profesional o profesionales que vayan a prestar la actividad objeto del contrato deberá/n poseer la titulación técnica universitaria adecuada al objeto del contrato, de conformidad con la especialidad y competencia exigida en la normativa vigente sobre atribuciones profesionales de Arquitectos, Ingenieros, Arquitectos técnicos, Ingenieros técnicos, y titulaciones equivalentes (normativa entre la que destaca, como referencia, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con capacidad para ejercer en España y que ampare un nivel de conocimiento idóneo y permita realizar adecuadamente los trabajos objeto de este Pliego y con al menos tres años en situación de activo. Se acreditará con certificado del Colegio Profesional correspondiente.

El licitador deberá identificar los responsables que podrá ser único o varios profesionales en las diferentes áreas de trabajo y anexos del propio proyecto, resultando como mínimo identificar los siguientes:

- a. Representante del licitador ante la administración.
- b. Redactor del proyecto.
- c. Dirección de obra.
- d. Coordinador de Seguridad y Salud.

En todo caso y en el desarrollo del contrato, se deberá comunicar a la administración los cambios que pudieran producirse, aportando la documentación correspondiente.

En los documentos aportados con el desarrollo del contrato debe constar la identificación del técnico, titulación y firma.

2. Además cada profesional deberá acreditar una experiencia mínima consistente en haber redactado, en los últimos 5 años, proyectos de similares características al objeto del contrato al que se presenta. Se acreditará con certificado del Colegio Profesional correspondiente o entidad promotora en su caso.

Los licitadores deberán presentar:



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

3. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
4. Memoria explicativa del desarrollo del contrato, titulaciones y medios materiales en base al objeto del contrato; metodología y programación de los trabajos, Curriculum vitae con justificación de titulación, cursos y trabajos realizados para las Administraciones Públicas de los técnicos intervinientes responsables de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección e Inspección de obra y Coordinación en materia de seguridad y salud.
5. El licitador, nombrará a un interlocutor-responsable ante el Ayuntamiento (técnico superior de más de diez años de experiencia acreditada) que será el máximo responsable ante el Ayuntamiento de Ciudad Real, donde presentará una **DECLARACION RESPONSABLE SOBRE HABILITACIÓN PROFESIONAL COMO TÉCNICO TITULADO COMPETENTE** donde se indique:
  - Posesión de la titulación que indica.
  - Reúne todos los requisitos exigidos para ser considerado Técnico Titulado competente de acuerdo con las atribuciones profesionales de su titulación, tal y como exigen la legislación contempladas en el trabajo profesional referido.
  - No estar inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del trabajo profesional relacionado.
6. Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas en los términos regulados en dicho precepto. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato, y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar.

El profesional o profesionales que vayan a prestar la actividad objeto del contrato deberá/n deben atender a los criterios que indique el responsable técnico municipal designado por el Ayuntamiento de Ciudad Real para el seguimiento y desarrollo de éste contrato.

### **b. Solvencia económica y financiera**



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

Se acreditará lo determinado en el artículo 87 de la LCSP, y particularmente:

- En lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (art. 87.3.b LCSP).

### 1.2. Seguros.

Será el contratista de los servicios profesionales responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato pudieran causarse tanto a la Administración como a terceros, por defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales del trabajo realizado imputables a él.

Por todo esto, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al órgano de contratación, ó al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato con una cobertura mínima de al menos cinco veces el precio de adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 315.2 de la LCSP.

Se considerará cumplida la anterior obligación si el consultor acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados

### 1.3. Subsanación de errores y responsabilidad del contratista.

El contratista conforme a lo previsto en el artículo 311 y 314 de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Ciudad Real o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá exigir durante la ejecución del proyecto y también después de su terminación hasta la finalización del plazo de garantía, la subsanación por el contratista de los errores conforme a lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.

## 2. FUNCIONES A REALIZAR PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

Antes de redactar el proyecto, el técnico redactor se pondrá en contacto con los técnicos del departamento de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Ciudad Real, con el fin de determinar el alcance del mismo y los términos en que debe desarrollarse.

### 2.1. Descripción de las obras.

Se ha redactado un estudio con el objeto de poder proceder a determinar cuáles son las necesidades técnicas en cuanto a instalaciones, características, así como su valor económico, para que se pueda en primer lugar, incluir en los presupuestos del próximo año una partida económica que contemple la ejecución de éste tramo de Segunda Ronda, y posteriormente en un segundo lugar, tramitarse un expediente de contratación (según lo disponga el departamento responsable) tanto para la redacción de un Proyecto de Ejecución de Urbanización basado en las necesidades que de éste estudio se concluyan, y posteriormente la contratación para la ejecución de las obras de urbanización.

El objetivo que constituye este estudio es dar unas pautas para la redacción del Proyecto de Ejecución de la Segunda Ronda en su tramo sur (zona hospital), en este estudio se proponen para su posterior definición:

- Eliminación de aparcamiento en los márgenes.
- Diseño de vías de servicio.
- Apartaderos para paradas de autobús.
- Prohibición de giros a la izquierda.
- Nuevo diseño de aceras.
- Protección frente al coche para el peatón con franjas de zonas verdes.
- Diseño de medianas ajardinadas.
- Diseño de carril bici.
- Estudio y localización estratégica de pasos de peatones, así como las intersecciones.
- Diseño de zonas verdes (SSGG).

Nos remitimos al documento denominado “ordenación de la zona de actuación” (Anexo) donde se realiza un estudio segunda ronda sur, y se recoge el diseño previsto de este tramo (planta y secciones).

### 2.2. Trabajos previos.

El adjudicatario efectuará la recopilación de antecedentes, recogida y comprobación de datos, incluyendo la realización de las siguientes actividades:

- Cartografía y topografía.

El adjudicatario deberá atender a la cartografía municipal existente relativa a la zona del proyecto y deberá realizar un levantamiento topográfico de la zona objeto de las obras.

- Compañías suministradoras.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.  
Concejalía de Urbanismo  
Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

El adjudicatario elaborará una relación que incluya todas las compañías suministradoras que se puedan ver afectadas por los trabajos proyectados, con indicación de las condiciones de suministro, posibles restricciones y limitaciones futuras que pudieran afectar a la viabilidad de lo proyectado, protocolos de contratación en vigor, normativa específica reguladora de la actividad, etc., tanto durante la ejecución de la obra, como para la puesta en servicio de la misma.

- Servicios afectados.

El adjudicatario realizará una toma de datos exhaustivos de los servicios afectados. El proyecto deberá prever y valorar las correspondientes obras de desvío o reposición e incluso su posible utilización como puntos de nuevas acometidas.

### 2.3. Proyecto de Ejecución.

El proyecto definirá de forma clara y precisa las obras a realizar. Se entregará una vez aprobado por la administración, firmado por técnico competente tantos ejemplares como sean precisos para la tramitación de los diversos expedientes. Igualmente se adjuntará en soporte informático, en formato compatible con las aplicaciones utilizadas por la entidad contratante. En su caso, el coste de los visados correrá de cuenta del adjudicatario.

El desarrollo del Proyecto de Ejecución, se ajustará a los siguientes requisitos:

- Desarrollará la información para la ejecución de las obras, especificando soluciones constructivas, materiales y elementos de forma correcta para que la ejecución de las obras a realizar sean completas y entregables al uso.
- Contendrá una información completa sobre los servicios afectados por las obras y su reposición.
- Cumplirá con la normativa técnica, medioambiental, y de gestión de residuos.
- Se incluirán en anexos la documentación, cuya entrega en diferentes organismos sea preceptiva para la obtención de licencias, permisos y formalización de contratos de suministros.
- Deberá contemplar la circular informativa de Supervisión de Proyectos que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas como anexo.

El proyecto deberá justificar debidamente si procede dividir en lotes el objeto del contrato, para la adjudicación de las obras proyectadas, o no, a tenor del artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP y en el primer supuesto deberá concretar los diferentes lotes, tanto en la memoria como en el presupuesto.

Asimismo deberá recoger la clasificación que sea exigible a la empresa adjudicataria de las obras, y el Código CPV, todo ello, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

El proyecto deberá estar convenientemente visado por el Colegio Profesional correspondiente y constará, además como mínimo, de la documentación exigida en el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y se incluirá un Plan de Control de Calidad y un estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, (y en el caso de edificaciones además el proyecto ha de cumplir con lo establecido en el artículo 6 y anejo 1 del Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo) y los documentos, que se indican a continuación:

### ▪ Memoria.

Describirá e forma exhaustiva la solución adoptada que se basará en el estudio realizado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ciudad Real, y además contendrá los siguientes aspectos:

- Afecciones a considerar con carácter global.
- Cumplimiento de las diferentes normativas además de la urbanística, que incidan sobre la naturaleza de la obra de que se trata y en particular:
  - Normativa general en prevención de riesgos laborales
  - Normativa de carreteras
  - Normativa sobre Impacto ambiental
  - Normativa en materia de incendios
  - Normativa sobre trazado de carreteras
  - Normativa para drenaje superficial y subterráneo.
  - Norma de construcción sismorresistente, acciones y su combinación
  - Normativa sobre firmes y pavimentos
  - Normativa sobre señalización y balizamiento
  - Normativa de electricidad e iluminación
  - Normativa sobre plantaciones
  - Normativa del ruido
  - Normativa sobre materiales de construcción
  - Normativa en edificación
  - Accesibilidad universal.
  - Normativa sobre abastecimiento y saneamiento
  - Utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación
- Descripción de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar.
- Obras de urbanización. Características de cada una de las redes.

### ▪ Anejos a la memoria.

El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras:



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Referencias topográficas.
- Información geotécnica.
- Cálculo de las redes.
- Estudio de tráfico.
- Estudio de Impacto Ambiental (si fuera necesario).
- Plan de control de calidad.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Justificación de la accesibilidad para espacios urbanos.
- Conformidad técnica de las empresas suministradoras de las diferentes redes (luz, agua, gas, telefonía, ...)

### ▪ Planos.

El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras, como mínimo:

#### Planos de Información:

- Plano situación.
- Plano emplazamiento.
- Planos de estado actual.
- Topografía, vegetación, geología y geotecnia.
- Instalaciones existentes, señalando los puntos de enlace con los servicios urbanísticos.
- Construcciones, plantaciones y otros elementos existentes.
- Planos de afecciones, (infraestructuras y redes existentes).
- Plano de derribos.

#### Planos de Proyecto:

- Plano de movimiento de tierras. Desmontes y terraplenes.
- Plano de replanteo general.
- Plano de red de calzada. Calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, espacios libres, áreas estanciales.
- Plano de enlace de los servicios urbanísticos con las redes generales de la ciudad.
- Planos de cada una de las redes: contendrán la planta de de obras, perfil longitudinal, perfil transversal, así como la descripción de sus principales características.
- Red de abastecimiento de agua potable, riego e hidrantes contra incendios.
- Red de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de distribución de gas, en su caso.
- Red de canalización de telecomunicaciones.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Cualquier otra red que se estime necesaria.
- Plano de detalles de las obras.
- Plano de jardinería.
- Plano de mobiliario urbano.
- Plano de tratamiento de las barreras urbanísticas (accesibilidad).

### ▪ **Mediciones y presupuesto.**

- Mediciones. Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Presupuesto. Cuadro de precios agrupados por capítulos:
- Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata.
- Incluirá el presupuesto del control de calidad y presupuesto del Estudio de Seguridad y salud.
- Cuadro de precios descompuestos.

### ▪ **Pliego de condiciones.**

Donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad, de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.

- Prescripciones sobre los materiales:
  - Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.
  - Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, documentos reconocidos u otros que sean válidos a juicio del proyectista.
- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.
  - Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En todo caso la documentación a presentar comprenderá cuantas determinaciones sean exigibles por las diferentes normativas de aplicación según las características del proyecto.

Deberá contemplar la circular informativa de Supervisión de Proyectos que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas como anexo.

### **2.4. Presentación de la documentación del proyecto.**

El adjudicatario presentará, conforme a lo indicado anteriormente, el proyecto completo firmado con toda su documentación en el Registro de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El desarrollo de los contenidos se estructurará en documento/s paginado/s donde se incluya un índice, así como todos los anexos que se consideren necesarios.

La documentación gráfica se expresará con claridad y a escala, con un grado de definición adecuado a la finalidad que se persigue y permita un perfecto entendimiento y desarrollo.

Todo el documento estará georreferenciado.

Los formatos se entregarán en soporte papel y digital, perfectamente el documento estructurado en los dos soportes. El soporte digital se deberá entregar en ficheros de extensiones \*.dxf o \*.dwg, Microsoft Word, Microsoft Excel, fichero de intercambio estandar \*.bc3, las infraestructura se entregará además, en formato GML (Geography Markup Language), así como en archivos cerrados (pdf,...) estableciendo los marcadores correspondientes

### **2.5. Aprobación y replanteo del proyecto.**

El Proyecto deberá ser revisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos Municipal. El Adjudicatario deberá incluir cuantas rectificaciones solicite la Oficina de Supervisión de Proyectos, considerándose que, de no incluirlas, estaríamos ante un incumplimiento contractual por parte del Adjudicatario.

Una vez obtenido el informe favorable de supervisión del proyecto, se procederá por el Ayuntamiento a la aprobación del proyecto.

Notificada dicha aprobación al adjudicatario, procederá a su replanteo conforme al Art. 236 de la LCSP, sin perjuicio que para acreditar la disponibilidad de los terrenos cuente con la colaboración de los servicios técnicos municipales, que le han de facilitar los documentos que sean precisos.



## **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

### **2.6. Relaciones con la administración durante el desarrollo de los trabajos y equipo facultativo.**

El redactor del proyecto dispondrá de la titulación de arquitecto, ingeniero de caminos, canales y puertos u otro título habilitante.

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones directas del adjudicatario con la administración se desarrollarán a través de su delegado, que deberá tener la titulación apropiada con experiencia acreditada en trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras.

Son funciones del director del contrato (administración actuante), entre otras interpretar el presente pliego y demás condiciones establecidas en el contrato, y establecer y concretar los criterios de proyecto e inspeccionar de una manera continuada y directa la correcta realización de los trabajos.

### **2.7. COLABORACIÓN EN LO QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LOS INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.**

Dada la especialidad de las obras a ejecutar, el adjudicatario colaborará en lo que el Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Ciudad Real, le soliciten de cara al expediente de contratación de las obras y su adjudicación.

### **3. FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN DE LA OBRA. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA.**

Deberán cumplirse las obligaciones.

#### **3.1. Libro de órdenes.**

Será preceptivo el libro de órdenes, así como el visado de la dirección e inspección de la obra en el colegio profesional correspondiente.

#### **3.2. Acta de comprobación de replanteo.**

Se realizará antes del inicio de la obra, pudiendo asistir a la misma el técnico municipal designado por el Ayuntamiento de Ciudad Real para el seguimiento y desarrollo de la obra, debiendo remitirse una copia de la misma al Departamento de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para ello, la entidad deberá comunicar al Servicio la fecha del acta de comprobación de replanteo, al menos con una semana de antelación.

#### **3.3. Visitas de obra.**



## **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

Se permitirá en cualquier momento la visita a la obra a los técnicos del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Además de las visitas de obra que realice periódicamente el director de obra, se programará otras en las que estarán presentes: el contratista, el director de obra y una representación del Departamento de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos de la Concejalía de Urbanismo.

### **3.4. Certificaciones parciales.**

Antes de la primera certificación se remitirá al Departamento de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos de la Concejalía de Urbanismo el Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, en su caso.

Se remitirán las certificaciones parciales para su abono, convenientemente firmada por el director de obra, así como la factura del contratista.

Las certificaciones deberán venir convenientemente desglosadas, con especificación de mediciones y precios unitarios. Todas las modificaciones en las mediciones, precios contradictorios y partidas nuevas deberán consultarse periódicamente con los técnicos del Departamento de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

En todo caso, la entidad contratante cuidará que el director técnico de la obras realice previamente a su ocultación, fotografías de aquellas unidades soterradas que han sido ejecutadas e incluidas en la certificación de que se trate. Tales fotografías (que se adjuntarán a la certificación en cuestión) deberán aportar evidencia certificadora de que los elementos soterrados han sido ejecutados debidamente. La no aportación de tales evidencias podrá significar el libramiento de dichas partidas inicialmente prevista.

Toda la documentación remitida al Departamento de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos, tanto certificación de obra como factura, deberán ser originales o debidamente compulsadas.

### **3.5. Acta de recepción de las obras y certificación final de obra.**

Conforme determina la legislación de contratación administrativa, antes de proceder a la confección y aprobación de la certificación final de las obras, y dentro del plazo establecido en los pliegos de cláusulas reguladoras, o, en su defecto en el plazo de 1 mes desde la ejecución del objeto del contrato, se procederá a formalizar el acta de recepción de las obras, que será suscrita por el facultativo director de las obra, la administración contratante y el contratista. Sólo a partir del acta de recepción de las obras a plena conformidad, se iniciará el cómputo del plazo de garantía.

En el Acta de recepción de la obra deberá estar presente técnico municipal designado por el Ayuntamiento de Ciudad Real para el seguimiento y desarrollo de la obra, para ello la entidad deberá comunicar al Departamento de Planificación la fecha del acta de Recepción de obras, al menos con una semana de antelación.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

Una vez realizadas las obras, se redactará la certificación final de obra, incluyendo:

- Memoria que describa las obras ejecutadas y si se han realizado modificaciones sobre el proyecto, descripción de las mismas.
- Mediciones y presupuesto total.
- Planos finales de obra, así como fotografías.
- Relación de ensayos realizados, documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición y los certificados de calidad de los materiales suministrados, así como informe refiriendo las modificaciones realizadas que no figuren en el proyecto inicialmente aprobado.
- Actas de recepción y/o certificados de conformidad otorgados por las compañías suministradoras de las redes de instalaciones realizadas, respecto de la ejecución y funcionamiento de los servicios e instalaciones implantadas.
- Actas de puesta en servicio de las instalaciones eléctricas y de gas otorgadas por la consejería competente.
- Certificados finales de la dirección de obra.

Tanto los planos finales de la obra como la certificación final, se deberán entregar también en soporte informático, en ficheros de extensiones \*.dxf o \*.dwg en todos los casos, y en las infraestructura se entregará además, en formato GML (Geography Markup Language). La certificación final deberá entregarse en fichero de intercambio estándar extensión \*.bc3.

Comprenderá el conjunto de actividades necesarias y suficientes de la dirección de obra, de acuerdo con la legislación vigente, necesariamente la elaboración de los elementos de programación y coordinación y la realización de cuantas visitas de inspección, redacción de actas, control y certificación sean precisas durante el plazo de ejecución de las mismas. Se exige como mínimo una visita semanal.

La dirección técnica de los trabajos a realizar para la ejecución práctica de lo previsto en el proyecto exigirá del adjudicatario el desarrollo, bajo su entera responsabilidad y con plena autoridad técnica, incluso en lo no previsto en el proyecto, de las siguientes funciones:

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra consignando en el libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar a requerimiento de la administración contratante o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, supervisados por la administración.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a la administración.
- Elaborar, si se lo requiere la administración contratante, el informe de valoración de las propuestas que presenten los licitadores en el procedimiento de



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

contratación de la ejecución de las obras, respecto a la memoria o aspectos técnicos a valorar como criterios de adjudicación.

- Prestar los servicios propios de la dirección de obra, entre otros:
  - Estudios, análisis, informes y prestaciones.
  - Estudio y revisión del Proyecto de la obra y de las modificaciones subsiguientes si las hubiera.
  - Revisión del Plan de trabajos a presentar por el Contratista, después de la adjudicación.
  - Control y seguimiento del Plan de trabajos definitivamente aprobado.
  - Supervisión y control de que la obra se realice de acuerdo con los Pliegos, Proyecto original y las modificaciones debidamente autorizadas.
  - Definir las condiciones y los aspectos técnicos que los pliegos dejan al criterio de la Dirección de Obra.
  - Definir los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de los materiales y de ejecución de unidades de obra, sin que se modifiquen las condiciones del Contrato.
  - Previsión de posibles incidencias técnicas o económicas e informe sobre sus soluciones.
  - Estudio de propuestas sobre los problemas que se vayan planteando en la obra y que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación.
  - Definir los normales cambios de obra que prácticamente no modifican el plazo y el presupuesto, actualizando o elaborando los nuevos planos de obra.
  - Propuestas de imposición de penalizaciones.
  - En casos de urgencia o gravedad, dirigir determinadas operaciones o trabajos en curso, recabando del Contratista los medios necesarios para ello.
  - Levantamiento de Actas de todas las reuniones.
  - Gestión de Documentación.
  - Suministro de instrucciones de obra (croquis, planos de detalle, etc).
  - Recepción de comunicaciones del Contratista y contestación en su caso.
  - Libro de órdenes con anotación de las emitidas durante el día y copia de cada una de ellas.
  - Planning de ejecución con desglose de diagramas parciales y corrección semanal indicando desviaciones (causas) y su grado de incidencia, proponiendo a la vez, las medidas correctoras necesarias.
  - Elaboración de un registro de incidencias, manejo de archivo general y correspondencia de obra.
  - Documentos de control económico con desglose de mediciones, relaciones valoradas y certificaciones aprobadas, revisiones de precios, etc.
  - Control y vigilancia de las obras, montaje de equipos e instalaciones.

El Adjudicatario llevará a cabo todas las operaciones necesarias para el control de la obra ejecutada y su correspondiente valoración siguiendo las siguientes fases:



## **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Valoraciones de obra ejecutada según precios del proyecto o posibles reformas autorizadas.
- Control de certificaciones y presupuesto.
- Confección y actualización de los gráficos comparativos de obra realizada y de obra programada, informando al técnico municipal designado por el Ayuntamiento para el seguimiento de la obra, de cualquier anomalía importante.
- Valoraciones de imprevistos.
- Propuesta de precios contradictorios para su discusión con el contratista.
- Elaboración de una memoria económica final de obra.
- Medición y valoración al origen y liquidación final de cada obra y total.
- Control y seguimiento económico y de plazos. Desviaciones de las distintas partes de las obras y en conjunto.
- Recepción, revisión y registro de certificados de calidad de los materiales.
- Supervisión del ritmo productivo y su adaptación al planning de ejecución de obra.

### **4. FUNCIONES A REALIZAR POR LA INSPECCION DE OBRA Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

#### **4.1. Estudios, análisis, informes y prestaciones.**

- Revisión de la maquinaria y medios auxiliares a utilizar.
- Control y supervisión de operaciones.
- Preparación de la documentación necesaria para contactos, peticiones de permiso de paso y autorizaciones necesarias de los Organismos Oficiales y de los particulares afectados (si fuera necesario) por la ejecución de las obras y resolución de los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Registro de control de calidad con indicación de muestreos, ensayos, pruebas y verificaciones de obra, análisis de resultados, etc.

#### **4.2. Control y vigilancia de las obras, montaje de equipos e instalaciones.**

- El adjudicatario llevará a cabo todas las operaciones necesarias para el control de la obra ejecutada mensualmente, y su correspondiente valoración siguiendo las siguientes fases:
  - Mediciones semanales de obra ejecutada según las distintas unidades y obra ejecutada.
  - Vigilancia de la ejecución.

En todo momento el adjudicatario exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en los pliegos, respecto al sistema de ejecución. En el caso de que alguna operación no estuviese definida en los citados pliegos propondría al departamento de Planeamiento la inclusión de la cláusula correspondiente.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.  
Concejalía de Urbanismo  
Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

Mensualmente el adjudicatario redactará partes o informes sobre la marcha y calidad de los trabajos, así como su adecuación al Plan de trabajos aprobado y al nivel de calidad establecido.

En caso de paralización o descenso acusado del ritmo de trabajo, el adjudicatario indicará en el informe la correspondiente motivación y responsabilidad del contratista.

Análogamente procederá en caso de daños a terceros, con motivo de las obras u otra contingencia importante.

- Elaboración de programas de ensayos.
- Pruebas de funcionamiento, ensayos y controles varios.
- Seguimiento del Control de Calidad.

### 4.3. Coordinación en materia de seguridad y salud.

Respecto a las funciones a realizar por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, serán las establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Comprenderá entre otras las siguientes actividades:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención de seguridad y salud, al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización y al estimar la duración requerida de las obras.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar la aplicación de los principios de acción preventiva previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Informar sobre la adecuación del plan de seguridad y salud y sus modificaciones con el fin de su aprobación por la administración contratante.
- Organizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

## 5. PRESUPUESTO ESTIMADO REDACCIÓN PROYECTO.

La estimación del presupuesto base de licitación (IVA incluido) de redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización, estudio de seguridad y salud de Segunda Ronda Sur y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, asciende a OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (85.567,50 €).

<b>Presupuesto Total:</b>	<b>70.716,94 €</b>
<b>Impuesto sobre el valor añadido (21,00 %):</b>	<b>14.850,56 €</b>



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.  
Concejalía de Urbanismo  
Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

**Presupuesto total:**

**85.567,50 €**

### 6. DOCUMENTACION A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario dará cuenta a la administración contratante de la labor realizada por el contratista, y establecerá un archivo que contendrá los resultados de todos los ensayos, informes y actuaciones que se realicen.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con dicha Dirección el contacto con esta será permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacerse o provocándolas a su propia iniciativa; además mantendrá una relación constante con la administración contratante, y si fuera necesario con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ciudad Real, y se celebrarán las reuniones necesarias referentes al desarrollo y marcha de los trabajos.

Asimismo, una vez finalizada la obra, será necesario elaborar un documento con los planos pertinentes y documentación general de fin de obra. Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- De funcionamiento general.
- De mecanografía para todos los informes y en su caso, la delineación de los cuadros y pequeños croquis necesarios para adjuntar a los mismos.
- Material en general utilizado a lo largo de los trabajos.
- Pequeño material de oficina.
- Tasas colegiales de visado.
- Y demás gastos necesarios para el desempeño de las funciones definidas en este Pliego.

Por mutuo acuerdo de las partes, podría ampliarse el plazo de ejecución de las mismas, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso, conforme a la ley de contratos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato, serán propiedad de la administración contratante, la cual podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcial o totalmente, en la medida en que crea conveniente, sin que se pueda oponer a ello el adjudicatario, alegando sus derechos de autor.

El adjudicatario, no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos contratados o publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de la administración contratante.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

### 8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

En las cantidades ofertadas, se entenderán incluidos repercutidos los trabajos de equipos externos y colaboradores no siendo por tanto facturable, ningún otro concepto. Asimismo se entenderán incluidos todos los gastos tales como visados, licencias, impuestos, seguros, etc., necesarios para su efectividad, que serán de cuenta del adjudicatario.

Se considerarán incluidos en los precios ofertados la asistencia a reuniones, exposiciones públicas de los proyectos, gestiones...etc.

### 9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSIDERAR

Es la elaborada para servir de base en la presente licitación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y anexos.
- Informe sobre criterios de adjudicación del contrato de servicios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

### 10. PAGO DEL CONTRATO.

- Fase de proyecto.

A la aprobación del proyecto o transcurridos 3 meses desde su entrega sin que se hubiera aprobado ..... 70% del precio del contrato.

- Fase de dirección.

Proporcionalmente a las certificaciones de obra .....27% del precio del contrato.

A la liquidación de las obras .....3% del precio del contrato.

El pago de la fase de dirección se realizará de acuerdo con la obra realmente ejecutada, incrementándose proporcionalmente en su caso.

### 11. PLAZOS.

El plazo previsto para la Redacción del Proyecto completo y demás documentos o estudios necesarios que deban aprobarse para licitar las obras, es de DOS MESES desde la formalización del contrato.

El plazo para la prestación del servicio de dirección de obra y control de seguridad y salud, dependerá del contrato de ejecución de la obra, previsto en el proyecto.



## **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras.

Concejalía de Urbanismo

Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

### **12. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Dado el importe del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 de la LCSP en la presente contratación se seguirá el procedimiento abierto.

### **13. GARANTÍAS.**

Dadas las características del presente contrato y su duración se considera que no es necesaria la prestación de garantía provisional.

### **14. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPUESTAS.**

Los aspectos sobre los cuales versará la licitación, son la mejora en el precio y la reducción del plazo de redacción del proyecto.

En la propuesta a presentar se indicará además, los técnicos de grado superior y medio encargados de la presente asistencia técnica.

### **15. REVISION DE PRECIOS.**

Dado el plazo de ejecución del contrato, no se estima la revisión de precios.

**Jefe de Servicio de Planeamiento y  
Supervisión de Proyectos**

SANCHEZ VALVERDE CORNEJO RAMON - 23794155B

2020.08.26 12:08:26 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARÁ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato regular las prestaciones de servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Constructivo de la Segunda Ronda Sur de Ciudad Real en el tramo comprendido entre la Rotonda del Helicóptero (CM-412, Av. Calvo Sotelo), hasta la Calle Diego de Mazariegos, así como de colaboración con servicios técnicos municipales en lo que soliciten para la contratación de las obras, y la Dirección e Inspección de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, de las de las citadas obras de urbanización.

Los trabajos para la realización de la prestación objeto del presente contrato y su contenido vienen recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas que forman parte del presente expediente.

Código CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

El resto del contenido de las prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de Febrero de 2020.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.

**SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

La naturaleza de las prestaciones de este contrato tiene carácter intelectual, conforme a la Dis. Ad. Cuadragésima Primera de la LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, **prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.**

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

### **TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.**

#### **Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto máximo de licitación de este servicio, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de setenta mil setecientos dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos (70.716,94 €), mas catorce mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos (14.850,56 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ochenta y cinco mil quinientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (85.567,50 €).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta mil setecientos dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos (70.716,94 €), mas catorce mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos (14.850,56 €), en concepto de IVA (21%),

### **MÉTODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)**

En el informe del Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos de fecha 26 de Junio de 2020, se establece el método de cálculo, al expresar:

Para la fijación del valor estimado conforme al Art. 102.3 LCSP, se ha elaborado teniendo como referencia, la Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. (XVIII Convenio) BOE 15, de 18 de enero de 2017, siendo actualizado por el XIX convenio colectivo de ingenierías y estudios técnicos (29/07/2019)

Así mismo se ha realizado una comparativa con licitaciones similares donde el resultado es similar al calculado, con una variación de  $\pm 5\%$ . Todo ello justificado en el informe del jefe de Servicio Planeamiento y Supervisión de proyectos.

### **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorado conforme a los criterios de valoración señalados en el presente Pliego.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución del servicio y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

### **Existencia de crédito:**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 1511.22734 “contrato redacción proyecto y dirección de obra 2ª Ronda Sur”.



A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

### **Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El pago se realizará conforme se detalla en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El abono se producirá una vez que se haya recepcionado de conformidad con las condiciones del presente pliego de cláusulas por el Ayuntamiento. La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

### **CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.**

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS MESES a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato, para la fase de presentación del proyecto de ejecución de las obras completo, y demás documentos o estudios necesarios que deban aprobarse para la licitación de las obras de URBANIZACION DE SEGUNDA RONDA SUR DE CIUDAD REAL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE ROTONDA DEL HELIPCÓTERO (CM-412, Av. CALVO SOTELO) HASTA LA CALLE DIEGO DE MAZARIEGOS.

El resto de plazos hasta completar la ejecución total de las prestaciones objeto de este contrato, se ajustarán a lo establecido en las cláusulas 2, 3, 4 y 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de



adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

#### **SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).



Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

#### **OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA Y REQUISITOS DE LOS TECNICOS QUE EL CONTRATISTA ADSCRIBA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

Se exigen los siguientes medios de solvencia, teniendo en cuenta que la naturaleza de las prestaciones de este contrato tienen carácter intelectual, conforme a la Dis. Ad. Cuadragésima Primera de la LCSP.



### 1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 86; 87.1.b); 315.2 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante el siguiente medio:

- Se acreditará mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 353.584,70 €.

La acreditación documental se efectuará aportando la póliza o certificado de este seguro por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito también se entenderá cumplido por el licitador que incluya en la documentación de su oferta, un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta LCSP.

### 2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 86 y 90 de la LCSP y Art. 11.4.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), se acreditará mediante los siguientes medios (debiéndose acreditar ambos):

#### 2.1. Experiencia en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos cinco años.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 49.501,86 € (70% del valor estimado del contrato).

Se acreditará con una relación de dichos servicios o trabajos, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá al CPV. Se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

2.2. Disponer como mínimo del siguiente equipo técnico para la ejecución del contrato, que el contratista ha de adscribir a la ejecución del mismo, con la titulación y experiencia mínima que se cita:

Los profesionales que vayan a prestar la actividad objeto del contrato deberán poseer la titulación técnica universitaria adecuada al objeto del contrato, de conformidad con la especialidad y competencia exigida en la normativa vigente sobre atribuciones profesionales de Arquitectos, Ingenieros, Arquitectos técnicos, Ingenieros técnicos, y titulaciones equivalentes (normativa entre la que destaca, como referencia, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con capacidad para ejercer en España y que ampare un nivel de conocimiento idóneo y permita realizar adecuadamente los trabajos objeto de este Pliego y **con al menos tres años en situación de activo o de experiencia.**

Se acreditará con certificado del Colegio Profesional correspondiente.

- a.- Redactor del proyecto. (Dispondrá de titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos u otro título habilitante).
- b.- Dirección de obra. Puede ser el mismo Redactor del Proyecto u otro diferente con la misma titulación y experiencia.
- c.- Colaboración con los servicios municipales en lo que le soliciten para la contratación de la obra de urbanización. Puede ser el mismo Redactor del Proyecto o Director de la Obra, u otro diferente con la misma titulación y experiencia.
- d.- Interlocutor-Representante del contratista con el Ayuntamiento en la ejecución del contrato. Puede ser el mismo Redactor del Proyecto o Director de la Obra, u otro diferente con la misma titulación y experiencia.
- e.- Dirección de ejecución de la obra
- f.- Coordinador de Seguridad y Salud.

En los documentos aportados debe constar la identificación del técnico, titulación, experiencia y firma.

Sin perjuicio de esta experiencia mínima como requisito de solvencia técnico-profesional, se valorará y puntuará la misma según los años en los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

criterios de adjudicación del contrato, conforme se detalla en la cláusula decimocuarta A.2 de este pliego.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante su presentación en los sobres de la convocatoria.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica/ profesional (esta última solo respecto al apartado 2.1 anterior) y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas en los términos regulados en dicho precepto. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato, y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar.

#### **DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP, en relación con el art. 119.2 b) LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

#### **UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

##### **ANUNCIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

### **FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.<sup>3</sup> con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico ([contratacion@ayto-ciudadreal.es](mailto:contratacion@ayto-ciudadreal.es)), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.



### **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS, Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Dentro de este sobre se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ACREDITATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.- **Identificación con sus firmas los concretos Técnicos y su titulación que se adscriban a la ejecución del contrato.**

De conformidad con la cláusula novena 2.2. **TITULACIÓN DE LOS TECNICOS Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHA CLÁUSULA, QUE ADSCRIBA EL CONTRATISTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El redactor del proyecto dispondrá de la titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos u otro título habilitante.

**Este documento a presentar por el licitador con su firma y las firmas de los mencionados Técnicos que adscriba a la ejecución del contrato, especificará que toman conocimiento con su aceptación incondicional de la cláusula VIGESIMA TERCERA de este PCAP (CONDICIÓN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA LIBRE COMPETENCIA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS AL QUE DARÁ LUGAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA).**

El **sobre B** se subtitulará **"CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR"**. Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El sobre C, se subtitulará "**OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**", en el cual se incluirá el siguiente documento:

- Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.

### **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de UN MES, (punto 1.1.1. a. del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)) contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

### **DUODÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS (ART. 157 LCSP)**

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a la hora indicada en el anuncio publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



### **Sesión de apertura de sobre A:**

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a la hora indicada en el anuncio publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

**El incumplimiento del apartado 3 de la documentación de este sobre A 3).- Identificación con sus firmas los concretos Técnicos, su titulación y demás requisitos mínimos exigidos en dicha cláusula, que se adscriban a la ejecución del contrato), CONLLEVARÁ LA INADMISIÓN DEL LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **Sesión de apertura de sobre B:**

Si no hubiera defectos que subsanar, en la misma sesión anterior, se procederá a la apertura del sobre B, “criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor”. Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. (art. 157.5 LCSP).

Para la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, la Mesa solicitará informe de valoración a los servicios técnicos (art. 157.5 de la LCSP).

### **Sesión apertura de sobre C:**

La ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “oferta económica y criterios objetivos evaluables de manera



automática”. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, la propuesta de clasificación, art. 150 de la LCSP.

#### Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP)

La Mesa de Contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación, y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

#### **DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

#### **DECIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

#### **A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 65 PUNTOS.**

##### **A.1. OFERTA ECONÓMICA: 40 PUNTOS.**

Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (\text{min} / \text{Of}), \text{ siendo:}$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = Oferta más baja.

Of = Oferta correspondiente a cada licitador.

A los efectos de la correcta aplicación de la fórmula enunciada todos los términos de la misma que se refieran a importes económicos, se deberán considerar sin incluir el IVA conforme al presupuesto de licitación.

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, referido exclusivamente a la oferta económica objeto de la licitación.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

##### **A.2. CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO: hasta 25 puntos.**

Teniendo en cuenta previamente los requisitos que figuran en la cláusula Novena 2.2 de este pliego, la asignación de puntuación se realizará en años enteros, de la siguiente forma, no teniéndose en cuenta las fracciones intermedias.



1.- Responsable redactor del proyecto.

- Se asigna **un (1) punto** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **3-4 años** (ambos incluidos), en la redacción de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.
- Se asigna **tres (3) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **5-10 años** (ambos incluidos), en la redacción de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.
- Se asigna **cinco (5) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de **11 años o superior**, en la redacción de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.

2.- Dirección de obra.

- Se asigna **un (1) punto** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **3-4 años** (ambos incluidos), en la dirección de obra de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.
- Se asigna **tres (3) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **5-10 años** (ambos incluidos), en la dirección de obra de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.
- Se asigna **cinco (5) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de **11 años o superior**, en la dirección de obra de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.

3.- Dirección de ejecución de la obra

- Se asigna **un (1) punto** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **3-4 años** (ambos incluidos), en la dirección de ejecución de obra de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.
- Se asigna **tres (3) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **5-10 años** (ambos incluidos), en la dirección de ejecución de obra de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.



- Se asigna **cinco (5) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de **11 años o superior**, en la dirección de ejecución de obra de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.

4.- Coordinador de Seguridad y Salud.

- Se asigna **un (1) punto** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **3-4 años** (ambos incluidos), en la ejecución de proyectos de urbanización.
- Se asigna **tres (3) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **5-10 años** (ambos incluidos), en la ejecución de proyectos de urbanización.
- Se asigna **cinco (5) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de **11 años o superior**, en la ejecución de proyectos de urbanización.

5.- Equipo personal de la asistencia técnica distinto de los anteriores:

- Se asigna un **(1) punto** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **10-15 años** (ambos incluidos), en la ejecución de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.

En este apartado se asignará la máxima puntuación al que presente el mayor número de técnicos, con distinta especialidad, y al resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

- Se asigna tres **(3) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre **16-20 años** (ambos incluidos), en la ejecución de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.

En este apartado se asignará la máxima puntuación al que presente el mayor número de técnicos, con distinta especialidad, y al resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

- Se asigna cinco **(5) puntos** a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de **21 años o superior**, en la ejecución de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.



En este apartado se asignará la máxima puntuación al que presente el mayor número de técnicos, con distinta especialidad, y al resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

En cada uno de los cinco apartados anteriores, se asignará la puntuación en función de la experiencia profesional acreditada, no siendo acumulables cada una de las puntuaciones de los subapartados.

La máxima puntuación en cada uno de los subapartados será de cinco puntos.

La puntuación total obtenida en este criterio A2), referidos a la antigüedad, será el resultado de la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres apartados. De manera que la puntuación máxima a alcanzar en este criterio A2), será de 25 puntos.

La acreditación de la experiencia se realizará de la siguiente manera:

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la cual se indique la experiencia de la asistencia técnica (en cada uno de los apartados anteriores), en años enteros no siendo puntuable las fracciones intermedias. Además, se deberá acreditar la experiencia específica requerida en el presente apartado, a través de la siguiente documentación:

- Titulación del personal propuesto para llevar a cabo el contrato mediante la aportación de los títulos profesionales habilitantes.
- Curriculum vitae del personal propuesto.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificado expedido o visado por el órgano competente, para el caso de que el personal propuesto hubiera participado en proyectos de urbanización de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto de este contrato, si el destinatario del mismo fuese una entidad del sector público, y en caso de ser una entidad privada, deberá aportar un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, una declaración del cliente acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados empleados para acreditar este punto se corresponderán con proyectos de igual o similar naturaleza con una cuantía igual o superior a 49.501,86 €.

No se puntuará aquella experiencia que no haya sido previamente acreditada de conformidad con lo establecido anteriormente.

Una vez adjudicado el contrato, no se podrá efectuar cambios o sustituciones de este personal encargado de la ejecución del contrato, salvo por causa justificada (aprobada por el Órgano de Contratación) y siempre que el



sustituto reúna acreditadamente al menos los mismos requisitos de cualificación y experiencia tenidos en cuenta en la valoración y puntuación de este apartado para el sustituido.

## **B. MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 35 puntos)**

**ASPECTOS A DESTACAR EN LA VALORACIÓN:** Funcionalidad e integración con el entorno urbano; eficiencia, sostenibilidad y mantenimiento de las infraestructuras e impacto visual y paisajístico de la actuación y organización de los trabajos a desarrollar conforme al apartado 1 del PPT, con arreglo a su contenido en una Memoria Valorada incluyendo los apartados que permitan puntuar con arreglo a la siguiente valoración y puntuación.

### **A. Grado de conocimiento (10 puntos), repartidos entre:**

- Estudio de Condicionantes, y análisis de la Problemática (1 puntos).
  - Propuesta de Soluciones (5 puntos).
  - Documentación gráfica (4 puntos).
- Estos criterios tienen carácter subjetivo.

### **B. Metodología (10 puntos), repartidos entre:**

- Adaptación de la metodología a la actuación objeto de la oferta (6 puntos).
  - Adaptación a la normativa existente de aplicación al Proyecto y propuesta de gestiones con empresas y organismos afectados (4 puntos).
- Estos criterios tienen carácter subjetivo.

### **C. Memoria Técnica del desarrollo de los trabajos objeto de licitación (10 puntos) repartidos entre los documentos que la componen en la forma siguiente:**

- Grado de conocimiento de la actuación objeto del contrato (4 puntos).
  - Metodología aplicada, incluida la metodología BIM y concordancia con los equipos propuestos (3 puntos).
  - Descripción de las fases y tareas del desarrollo de los trabajos objeto de licitación (3 puntos).
- Estos criterios tienen carácter subjetivo.

### **D. Cláusulas Sociales y Medioambientales (hasta 5 puntos).**

Serán valoradas con un máximo de 5 puntos las empresas licitadoras que acrediten:



- Tener en su plantilla criterios sociales como la calidad en las condiciones de empleo, o de inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos o con diversidad funcional.
- Medidas de protección y salvaguarda del Medio ambiente

Estos criterios tienen carácter subjetivo.

La puntuación de este apartado de juicio de valor de cada licitador se obtendrá por la suma de todos los conceptos indicados en los subapartados anteriores.

La no presentación de esta Memoria Valorada conllevará la exclusión del proceso de licitación.

- No se puntuarán aquellas Memorias que no reúnan las condiciones mínimas reflejadas anteriormente, quedando eliminados del proceso de adjudicación.
- Quedarán excluidos del proceso de adjudicación aquellas Memorias que en el proceso de evaluación y puntuación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor se descarten motivadamente por no ser merecedoras para el proyecto de obras a ejecutar.

La puntuación final de cada licitador será la suma total que obtenga en los dos apartados anteriores (A + B)

Síntesis de la valoración y puntuación.

- Criterios automáticos, 65 puntos (A).
- Criterios dependientes de juicio de valor, 35 puntos (B).
- Total 100 puntos.
- Del total anterior de 100 puntos: Criterios relacionados con la calidad, 55 puntos [55% de la puntuación total]; A.2 (25 puntos); B. A,B,C (30 puntos)].

### **Criterios de desempate:**

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **DECIMAQUINTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 15º LCSP).**

La mesa de contratación realizará la clasificación de ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).



- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, cláusula novena.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por el importe señalado en la cláusula novena (solvencia económico-financiera).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos anteriores.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

No obstante aquellos datos que no vengan inscritos en el Registro de Licitadores podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

#### **DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar los trabajos desarrollados por el contratista durante la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

#### **DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.153 LCSP)**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP). A petición del adjudicatario se podrá elevar el presente contrato a escritura pública siendo todos los gastos a cuenta de éste.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

#### **DECIMAOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **De los abonos al contratista**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.



- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### **Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La Disposición Adicional 25<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.



Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.



- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD



REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.



- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

## **B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES.**

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento



previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

### **C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS**

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo



caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

#### **D. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.



Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: [dpd@ayto-ciudadreal.es](mailto:dpd@ayto-ciudadreal.es).

## **E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **Descripción general del tratamiento de datos personales**

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

### **Colectivo y datos tratados.**

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

### **Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):**

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



## **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

### **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.



### **Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

### **Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

### **Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas



administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

### **DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

#### **Cumplimiento del Contrato:**

#### **Programa de trabajo.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la redacción y desarrollo del proyecto de obras y demás proyectos, estudios e informes que sean preceptivos para la ejecución de las obras y su presentación al Ayuntamiento, conforme a la descripción general de los trabajos de asistencia técnica, señalados en el PPT.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



## **Cumplimiento del plazo**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

## **VIGÉSIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.



### **FALTAS:**

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
- e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, incumpliendo las previsiones del pliego.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
- l) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se ha fijado en el pliego.
- m) Por no proceder a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- n) La prestación defectuosa o irregular del servicio.

### **SANCIONES:**

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).



- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento e imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

#### **VIGESIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.



## **VIGESIMASEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido cuando este haya sido realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento.

El adjudicatario, queda obligado a cumplir el presente Pliego de Cláusulas y el pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la



circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de UN AÑO.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

**VIGESIMATERCERA.- CONDICION ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA LIBRE COMPETENCIA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS AL QUE DARÁ LUGAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.**

Dado el objeto y prestaciones del presente contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de urbanización y estudio de seguridad y salud, y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, de segunda ronda zona sur, de conformidad con el Art. 70. *Condiciones especiales de compatibilidad* de la LCSP, con el fin de garantizar sin alteración el principio de libre competencia de los licitadores al contrato de obras, así como la salvaguardia de los principios de igual de trato y transparencia:

Ni la empresa adjudicataria del presente contrato de asistencia técnica, ni las empresas a ella vinculadas (según los supuestos previstos en el Art. 42 del Código de Comercio), podrán participar en la licitación para la adjudicación del contrato de las mencionadas obras, excluyéndoseles de esta licitación. Tampoco podrán participar en dicha licitación del contrato de obras los Técnicos que el contratista del presente contrato de asistencia técnica adscriba a su ejecución, ni como Técnicos de la/s empresa/as que se presenten a la repetida licitación del contrato de obras.

La presentación de ofertas al presente contrato de servicios de asistencia técnica, conlleva la aceptación incondicional de esta cláusula del PCAP para la posterior licitación del contrato de obras.

En el mismo sentido, el documento a presentar por el contratista donde se identifiquen los Técnicos que adscribirá a la ejecución del presente contrato de asistencia técnica, firmado por los mismos, especificará que toman conocimiento con su aceptación incondicional de la presente cláusula del PCAP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**VIGESIMACUARTA.-JURISDICCIÓN.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO  
ROMERO  
NICOLAS -  
05602668Y

Firmado digitalmente  
por CLAVERO ROMERO  
NICOLAS - 05602668Y  
Fecha: 2020.09.09  
12:17:30 +02'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN ADMVA.

05653338F  
MARIA ISABEL  
DONATE (R:  
P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 05653338F MARIA  
ISABEL DONATE (R:  
P1303400D)  
Fecha: 2020.09.09  
11:57:26 +02'00'



## ANEXO I

### **DECLARACION RESPONSABLE**

(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad .....

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: .....

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).



Octavo.- *Para las empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ....., pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo.- (*Cumplimentar solo si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:.....

Décimoprimer.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimosegundo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Décimotercero.- Que cumpliré con las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Décimocuarto.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Lugar, fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA A PRESENTAR EN EL SOBRE C

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato para la prestación del Servicio de **LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**, se comprometo a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas y ofrece como precio del presente contrato la cantidad de .....Euros, mas ..... de I.V.A., que asciende a un total de .....Euros. (en Letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **28 de septiembre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**3.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL EXPTE, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA REALIZACION DE LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE URBANIZACION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACION CON LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS Y DIRECCION E INSPECCION DE OBRA Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/19361**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas **PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN, PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de Febrero de 2020, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio para regular las prestaciones de servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Constructivo de la Segunda Ronda Sur de Ciudad Real en el tramo comprendido entre la Rotonda del Helicóptero (CM-412, Av. Calvo Sotelo), hasta la Calle Diego de Mazariegos, así como de colaboración con los servicios técnicos municipales en lo que soliciten para la contratación de las obras, y la Dirección e Inspección de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, de las de las citadas obras de urbanización, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de **LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**, por un valor estimado de 70.716,94 €, más IVA (14.850,56 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.22734 “contrato redacción proyecto y dirección de obra 2ª Ronda Sur” del vigente presupuesto.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de **LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Planeamiento y Supervisión de proyectos del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/09-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 28/09/2020

Firmado por ALCALDESA ACCTAL. EVA MARIA MASIAS AVIS el 29/09/2020

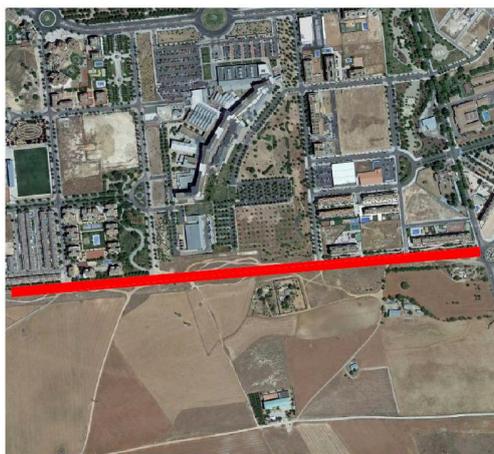
Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**REDACCIÓN PROYECTO BASICO Y DE  
EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y  
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y  
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y  
COORDINACIÓN EN MATERIA DE  
SEGURIDAD Y SALUD, DE  
SEGUNDA RONDA ZONA SUR.**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**

---

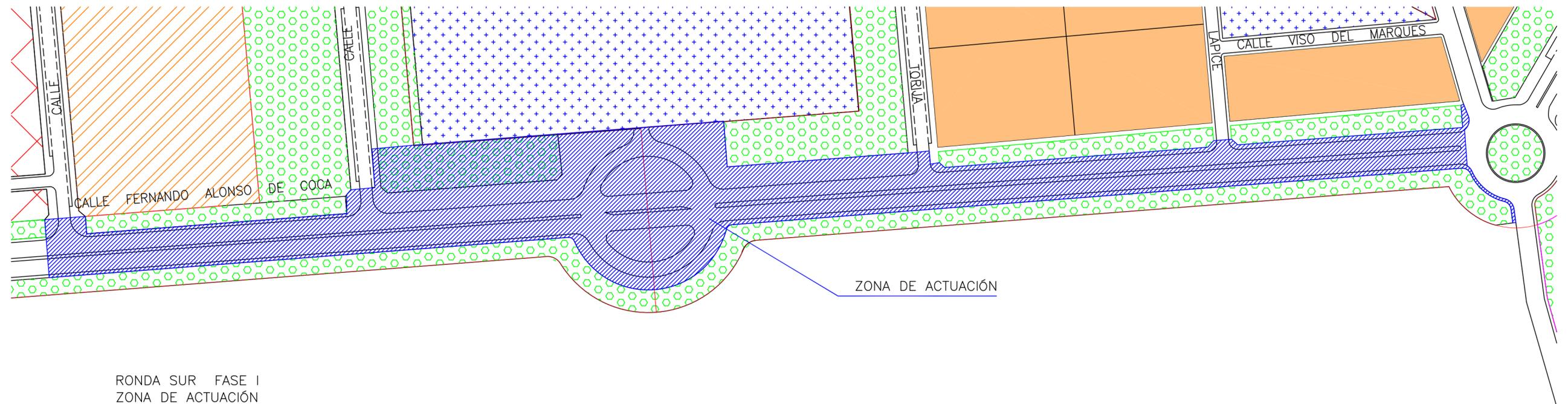
**ANEXO**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras  
Concejalía de Urbanismo  
PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

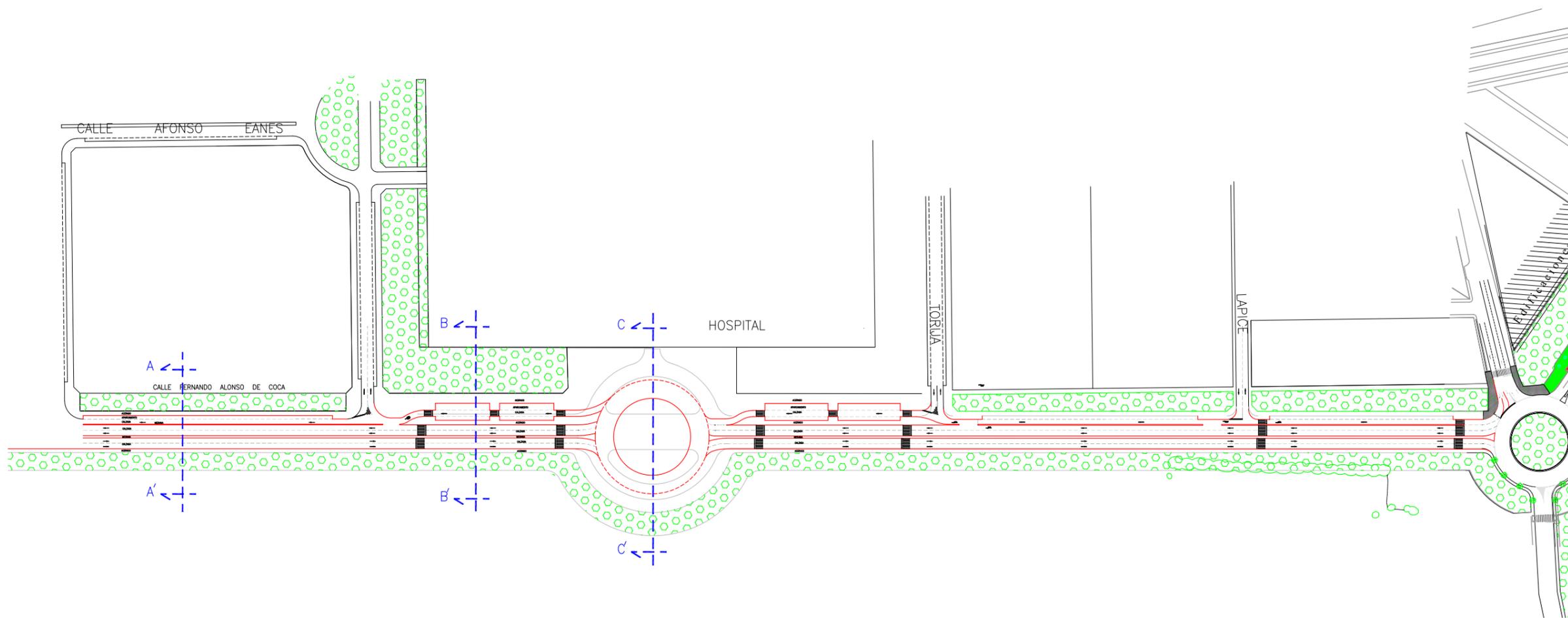
# RONDA SUR

tramo comprendido entre la Rotonda del Helicóptero (CM-412, Av. Calvo Sotelo), hasta la Calle Diego de Mazariegos



**REDACCIÓN PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA SUR**

**PLANOS**



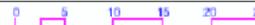
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Consejería de Urbanismo y Administración Electrónica  
 PLANIFICACIÓN Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Diligencia:

Escala grafica



Dibujado

Arquitecto

E

RAMON SANCHEZ-WALVERDE CORNEJO

REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA ZONA SUR

SITUACION

Ciudad Real

PLANO

PLANTA GENERAL

Fecha

OCTUBRE 2019

Escala

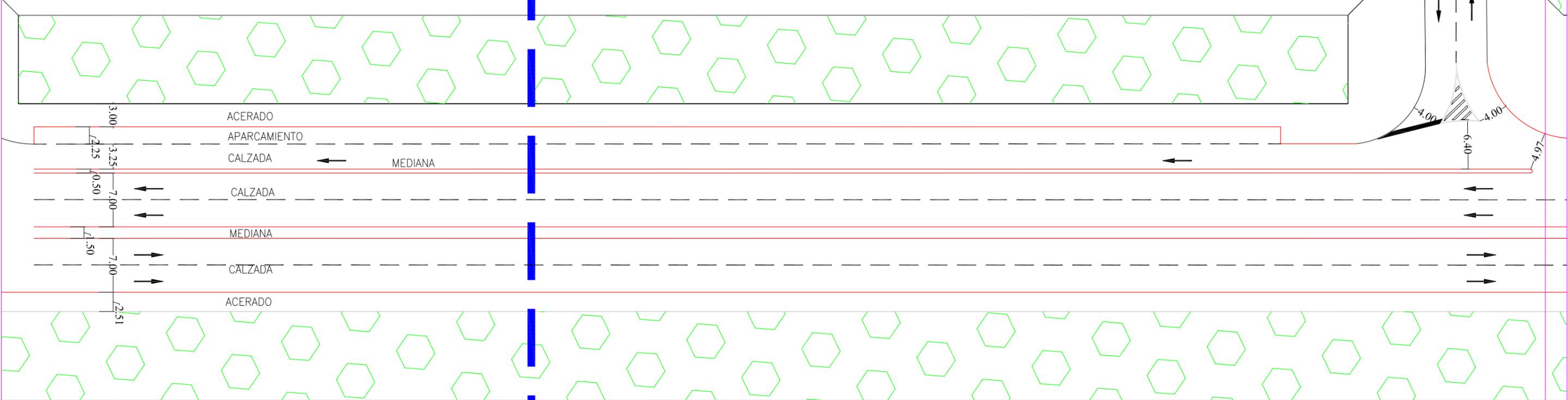
1:500

Número

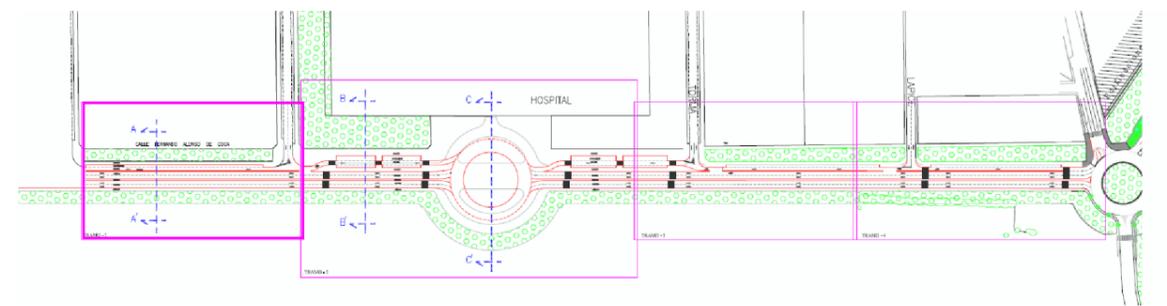
1

A

# CALLE FERNANDO ALONSO DE COCA

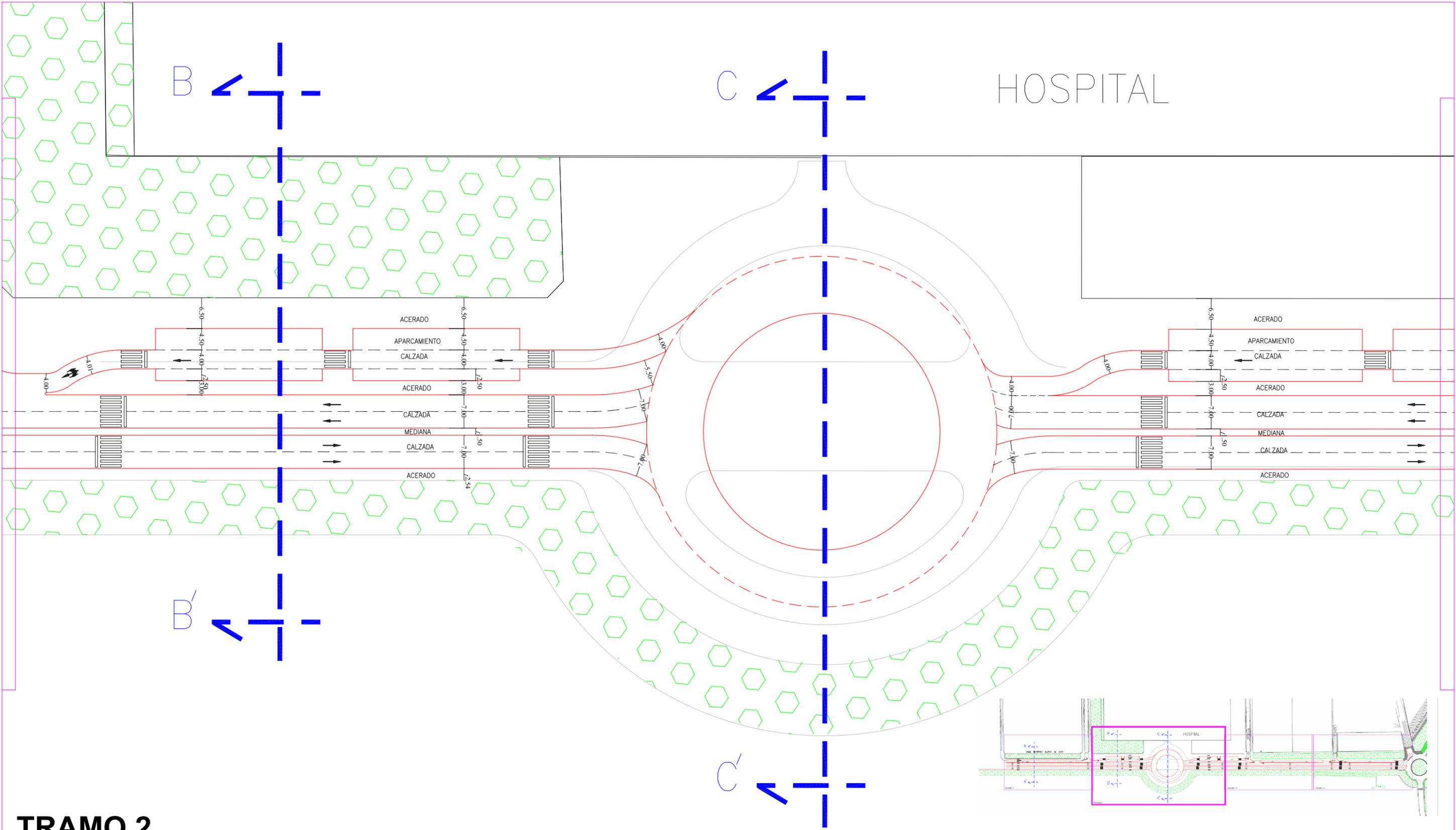


A'



## TRAMO 1

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  <small>Consejería de Urbanismo y Administración Electrónica PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS</small>		Diligencia:	Escala grafica 	REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA ZONA SUR	Número
Dibujado E	Arquitecto RAMON SANCHEZ VALVERDE CORNEJO			SITUACION Ciudad Real	Fecha OCTUBRE 2019
				PLANO	Escala 1:500
					<b>2</b>



# TRAMO 2

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Consejería de Urbanismo y Administración Electrónica  
 PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Diligencia:

Escala grafica



Dibujado Arquitecto

E RAMON SANCHEZ-WALVERDE CORNEJO

REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA ZONA SUR

SITUACION Ciudad Real

PLANO

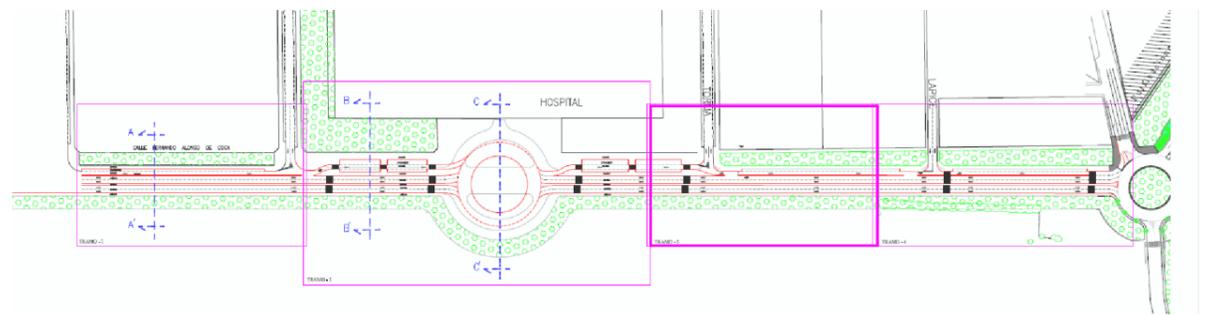
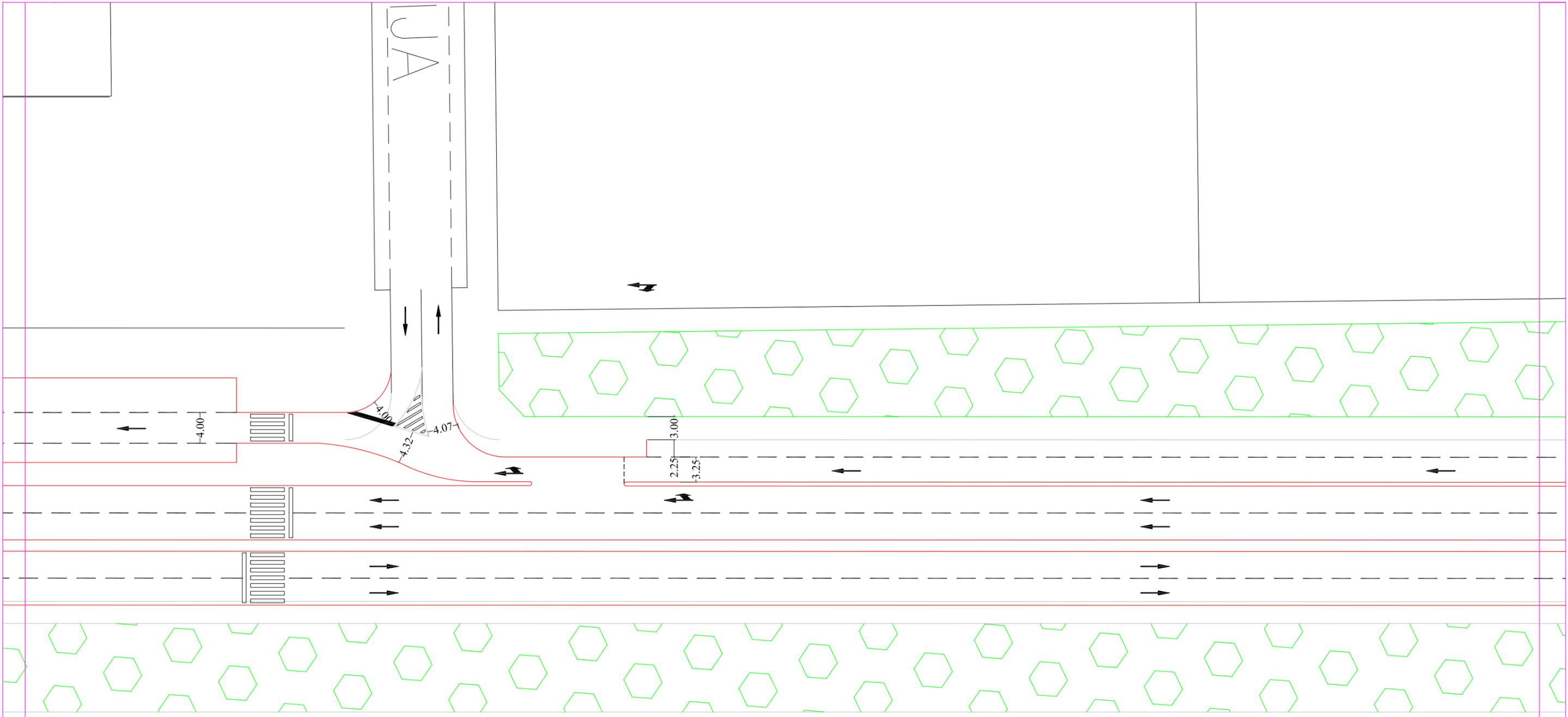
Fecha

OCTUBRE 2019

Escala 1:500

Número

**3**



# TRAMO 3

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



CONSEJO DE URBANISMO y Administración Electrónica  
 PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Diligencia:

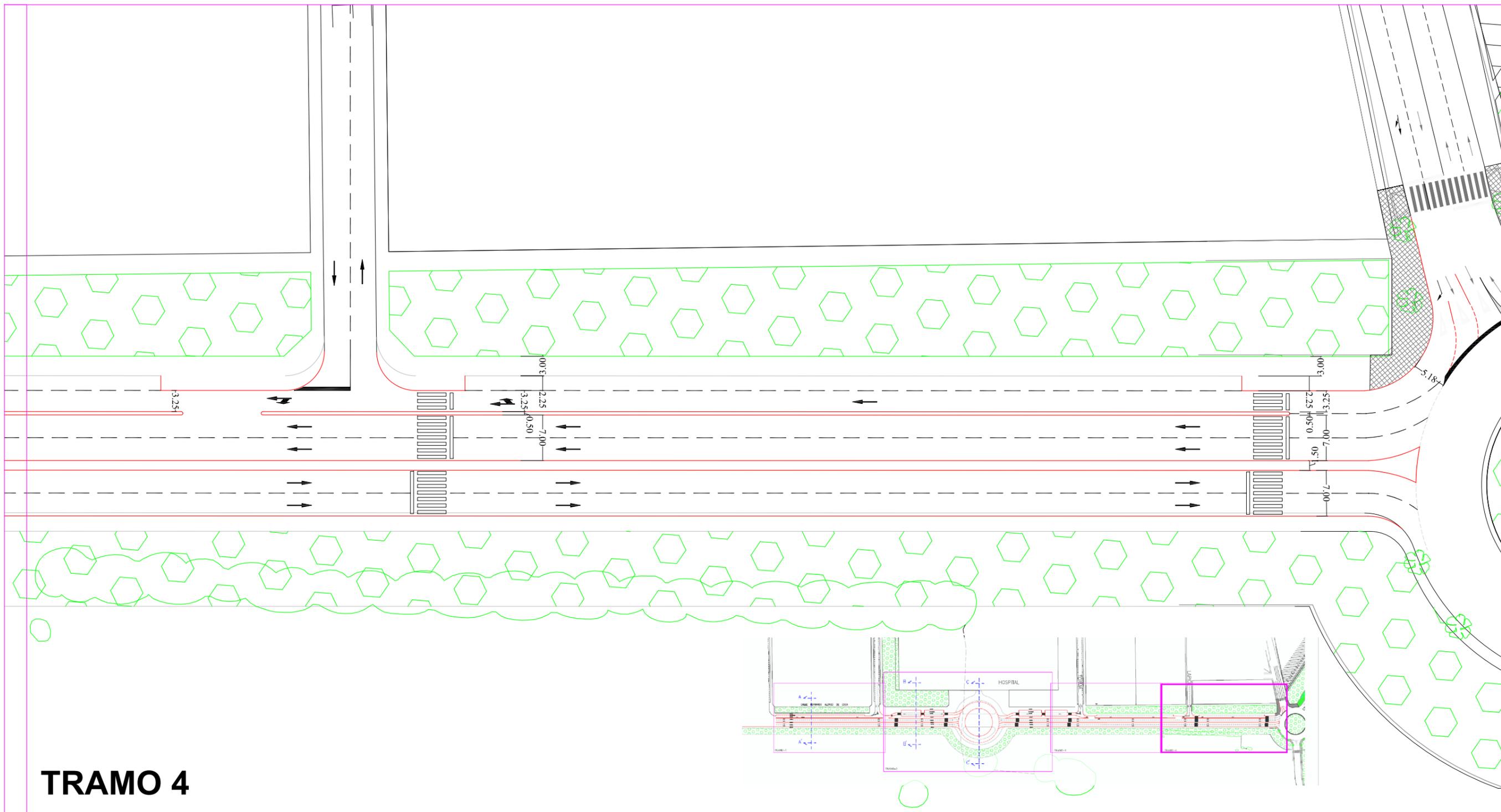
Escala grafica 0 5 10 15 20 25

Dibujado	Arquitecto
E	RAMON SANCHEZ-WALVERDE CORNEJO

REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA ZONA SUR

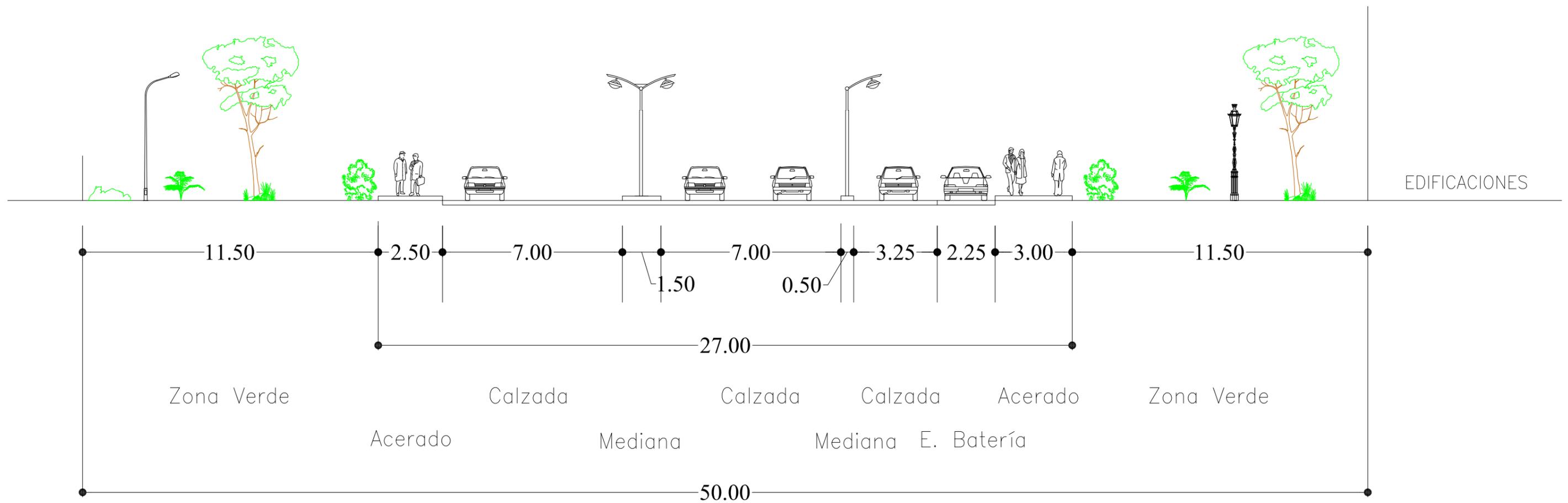
SITUACION	Ciudad Real	Fecha	OCTUBRE 2019
PLANO		Escala	1:500

Número **4**

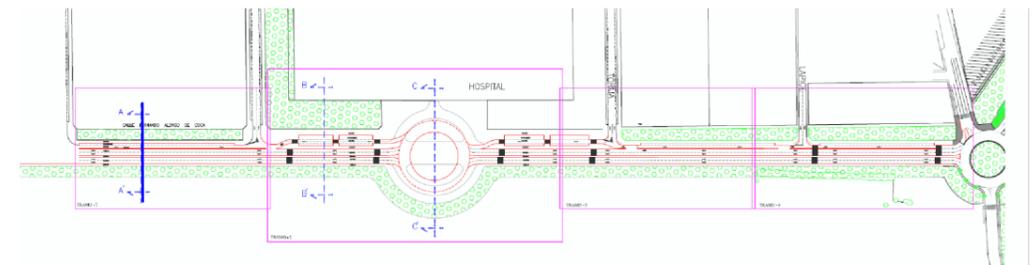


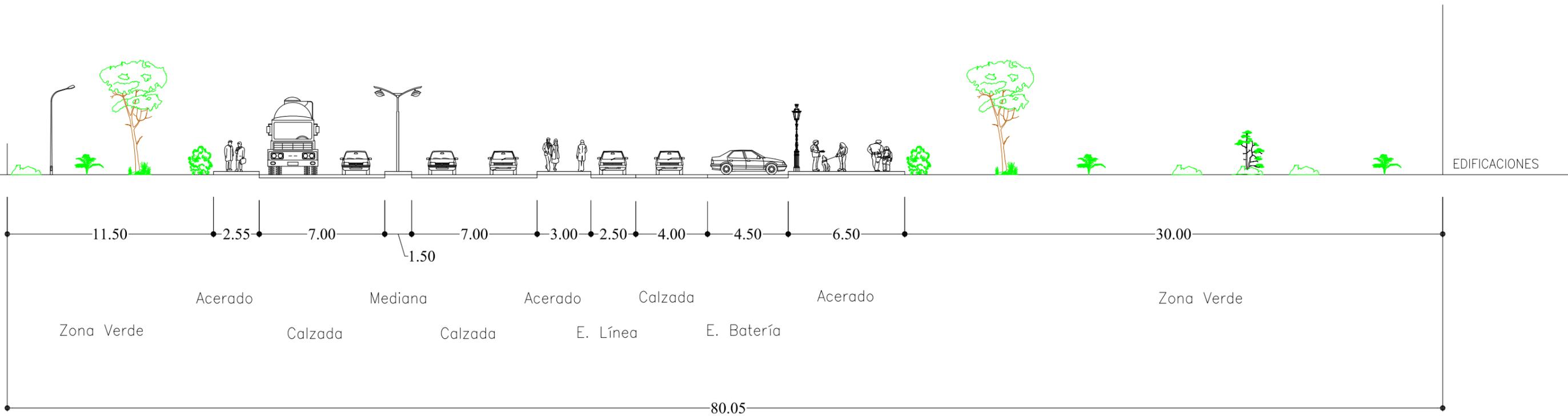
# TRAMO 4

 <p>EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL</p> <p><small>Consejería de Urbanismo y Administración Electrónica PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS</small></p>	<p>Diligencia:</p>	<p>Escala grafica</p> 	<p>REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA ZONA SUR</p>		<p>Número</p> <p><b>5</b></p>
			<p>Dibujado</p> <p>E</p>	<p>Arquitecto</p> <p>RAMON SANCHEZ VALVERDE CORNEJO</p>	

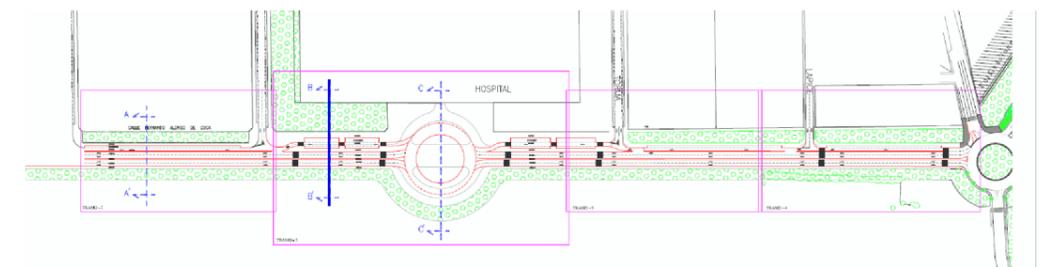


## SECCIÓN A - A'

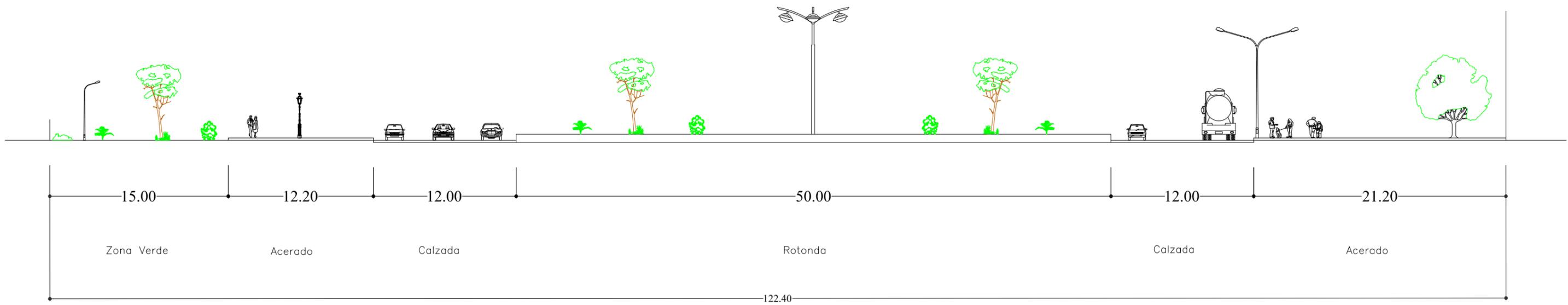




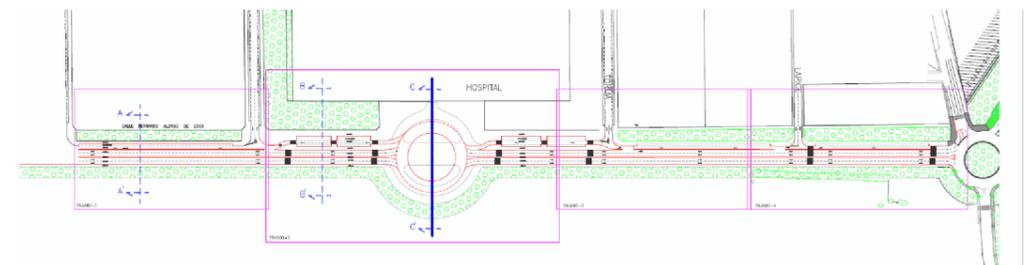
## SECCIÓN B - B'



 <p>EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL</p> <p><small>Consejería de Urbanismo y Administración Electrónica PLANTEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS</small></p>	Diligencia:	Escala grafica 	REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA ZONA SUR		Número <b>7</b>
			Dibujado: Arquitecto <b>E</b> RAMON SANCHEZ-VALVERDE CORNEJO	SITUACION: Ciudad Real PLANO	



## SECCIÓN C - C'



 EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL <small>Consejería de Urbanismo y Administración Electrónica          PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS</small>	Diligencia:  	Escala grafica: 0 5 10 15 20 25	REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA ZONA SUR		Número
		Dibuja do: E Arquitecto: RAMON SANCHEZ-VALVERDE CORNEJO	SITUACION: Ciudad Real PLANO	Fecha: OCTUBRE 2019 Escala: 1:500	<b>8</b>

**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
CONCEJALIA DE URBANISMO  
A/A SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS**

Ciudad Real a 07 de agosto de 2019.

**ASUNTO: INFORME SOBRE ESTADO INFRAESTRUCTURAS SEGUNDA RONDA  
ZONA SUR** **n. Ref: AYCR-INFR-017-19**

---

AQUONA S.A.U. Servicio Municipal de Aguas de Ciudad Real emite el presente informe, a petición del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación al estado de las infraestructuras existentes de Abastecimiento y Saneamiento en el trazado de la Segunda Ronda "Zona Sur", debido a que el Ayto. tiene previsto realizar el desarrollo de la **Segunda Ronda establecida en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real**, en el tramo comprendido entre la Ctra. De Piedrabuena (Ctra. N-430) y la Ctra. De la Fuensanta (CM-412), sobre lo que este servicio indica lo siguiente:

Respecto a la **Red de Abastecimiento**:

- Por **todo el Tramo** indicado entre la Ctra. N-430 y la Ctra. CM-412. Discurre la tubería conocida como **Anillo Perimetral de distribución de Fundición dúctil Ø 500 mm.**
- Esta conducción comprende la tubería de mayor sección de toda la Red de Distribución de Ciudad Real y debido a su calidad y sección no ha sufrido incidencias significativas hasta la fecha.
- Esta tubería cuenta con varias conexiones a la Red de Distribución en las que no se han registrado incidencias significativas, ubicadas en los siguientes puntos:
  - ✓ Ctra. De Piedrabuena N-430
  - ✓ Camino del Campillo. La Poblachuela
  - ✓ Ctra. De Puertollano N-420

- ✓ Ctra. Fuensanta CM-412. En este punto el Anillo perimetral toma el trazado de la Av. Calvo Sotelo donde se desdobra en dos tuberías FD Ø 500 mm y Ø 300 mm.
- En las zonas urbanizadas colindantes al trazado de la segunda ronda, la Red de abastecimiento comprende diferentes tramos de tuberías de Polietileno generalmente de diámetros variables de Ø 110/200 mm.

#### Respecto a la **Red de Saneamiento**:

- Por **todo el Tramo** indicado entre la Ctra. N-430 y la Ctra. CM-412. Discurre la tubería conocida como **Colector Sur/Sureste de Hormigón Armado y Sección Ovoidal Ø 1400/2100 mm.**
- Esta conducción se inicia en el P.I. avanzado, cruza la vía del AVE en dirección AV. Países Bálticos – C/ Alemania – C/ Membrilla – Cruce con Ctra. Fuensanta – C/ Fernando Alonso de Coca – Cruce con Ctra. Puertollano – C/ Hierbabuena Cruce con Ctra. De Piedrabuena y Conexión con el Emisario General, hasta la fecha no se han registrado incidencias significativas en el tramo.
- Esta tubería cuenta con varias conexiones a la Red de Alcantarillado en las que no se han registrado incidencias significativas, ubicadas en los siguientes puntos:
  - ✓ Ctra. De Piedrabuena N-430
  - ✓ Camino del Campillo. La Poblachuela
  - ✓ Ctra. De Puertollano N-420
  - ✓ C/ Alonso Céspedes de Guzmán
  - ✓ C/ Alvar Gómez. En este punto la tubería cruza a distinto nivel y sin conexión con el colector de Miguelturra
  - ✓ C/ General Espartero
  - ✓ C/ Obispo Rafael Torija, en este punto la sección Ovoidal se reduce a Ø 1200/1800 mm
  - ✓ Ctra. Fuensanta CM-412. En este punto la conducción toma el trazado de la C/ Membrilla.
- En las zonas urbanizadas colindantes al trazado de la segunda ronda, la Red de Saneamiento comprende diferentes tramos de tuberías de Hormigón generalmente de diámetros variables de Ø 300/800 mm.

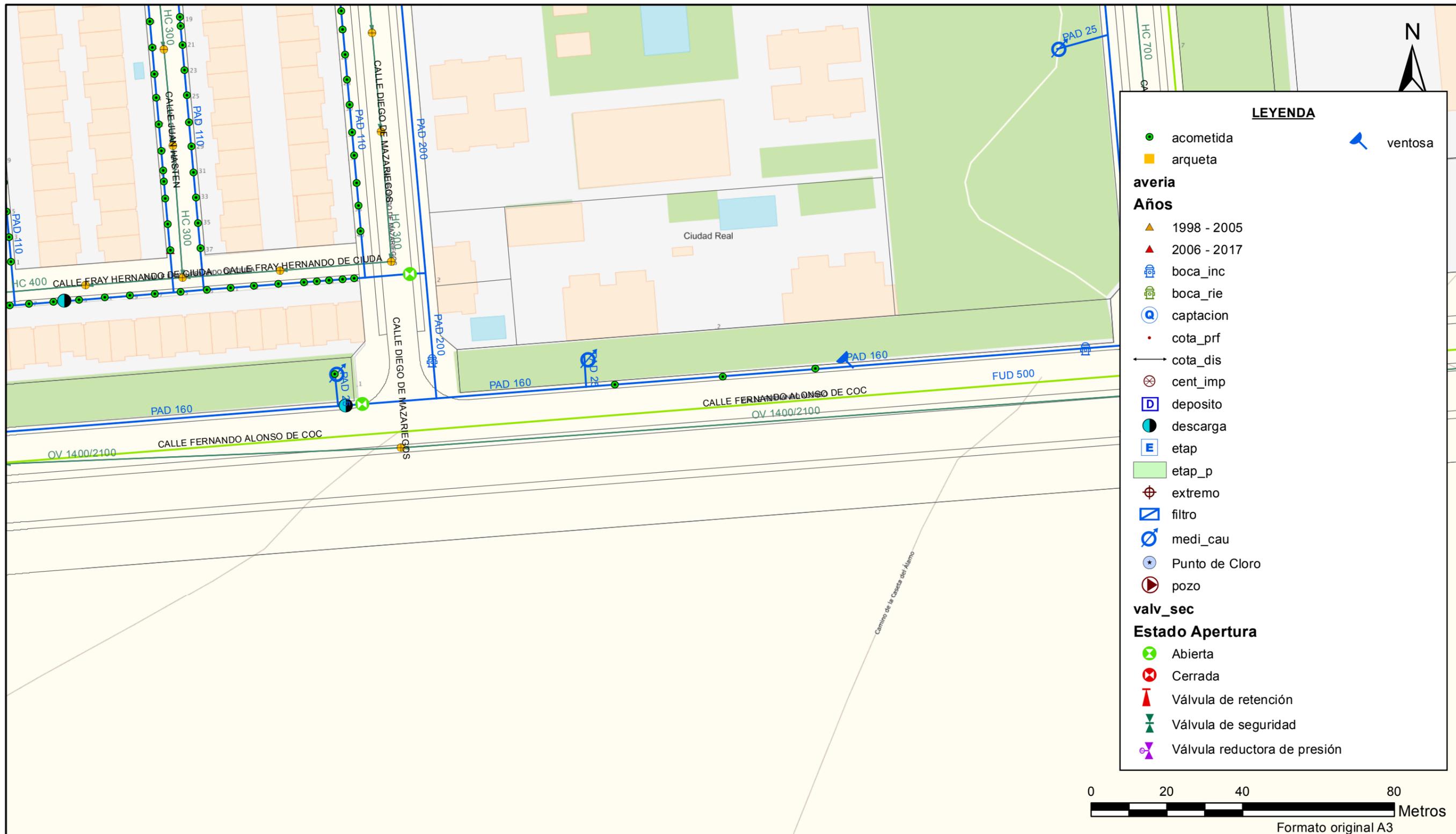
Para el correcto funcionamiento y explotación del Servicio es necesario que en las obras de Pavimentación, todas las tapas y registros de los Servicios Afectados permanezcan localizables y en perfecto estado de anclaje al pavimento.

AQUONA S.A.U. Servicio Municipal de Aguas de Ciudad Real adjunta al presente informe Planos de las Redes de Abastecimiento y saneamiento en la zona afectada, y se pone a disposición de este Ayto. para estudiar las posibles afecciones de las obras a los servicios existentes

Lo que comunico para su información y a los efectos oportunos.

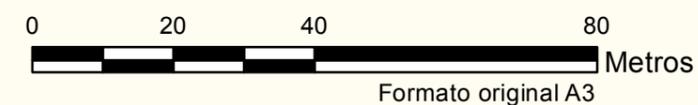
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Carlos Lara García Minguillán  
Jefe de Explotación



**LEYENDA**

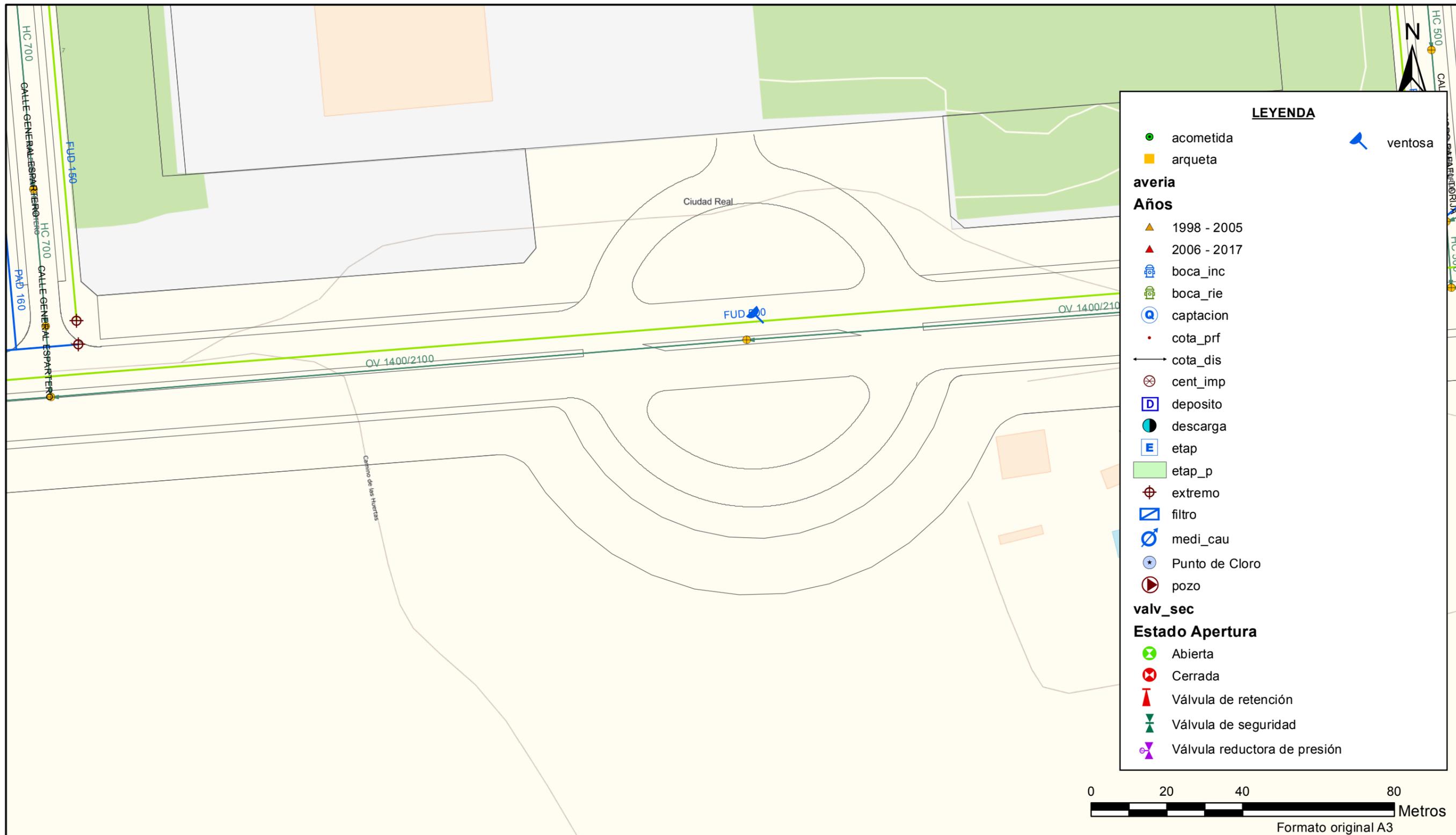
- acometida
- arqueta
- averia**
- Años**
- ▲ 1998 - 2005
- ▲ 2006 - 2017
- 🚰 boca\_inc
- 🚰 boca\_rie
- 📍 captacion
- cota\_prf
- cota\_dis
- ⊗ cent\_imp
- 📦 deposito
- 📦 descarga
- 📦 etap
- 📦 etap\_p
- ⊗ extremo
- 📦 filtro
- 📦 medi\_cau
- ⊙ Punto de Cloro
- 📦 pozo
- valv\_sec**
- Estado Apertura**
- ⊗ Abierta
- ⊗ Cerrada
- 📦 Válvula de retención
- 📦 Válvula de seguridad
- 📦 Válvula reductora de presión
- 📦 ventosa



	Solicitante:	Nº Solicitud de información:	Asunto:	Fecha:
	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	AYCR-INFR-017-19	PETICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS FUTURA RONDA 07	07/08/2019
				Escala:
				1:1.000

**CONDICIONES GENERALES**

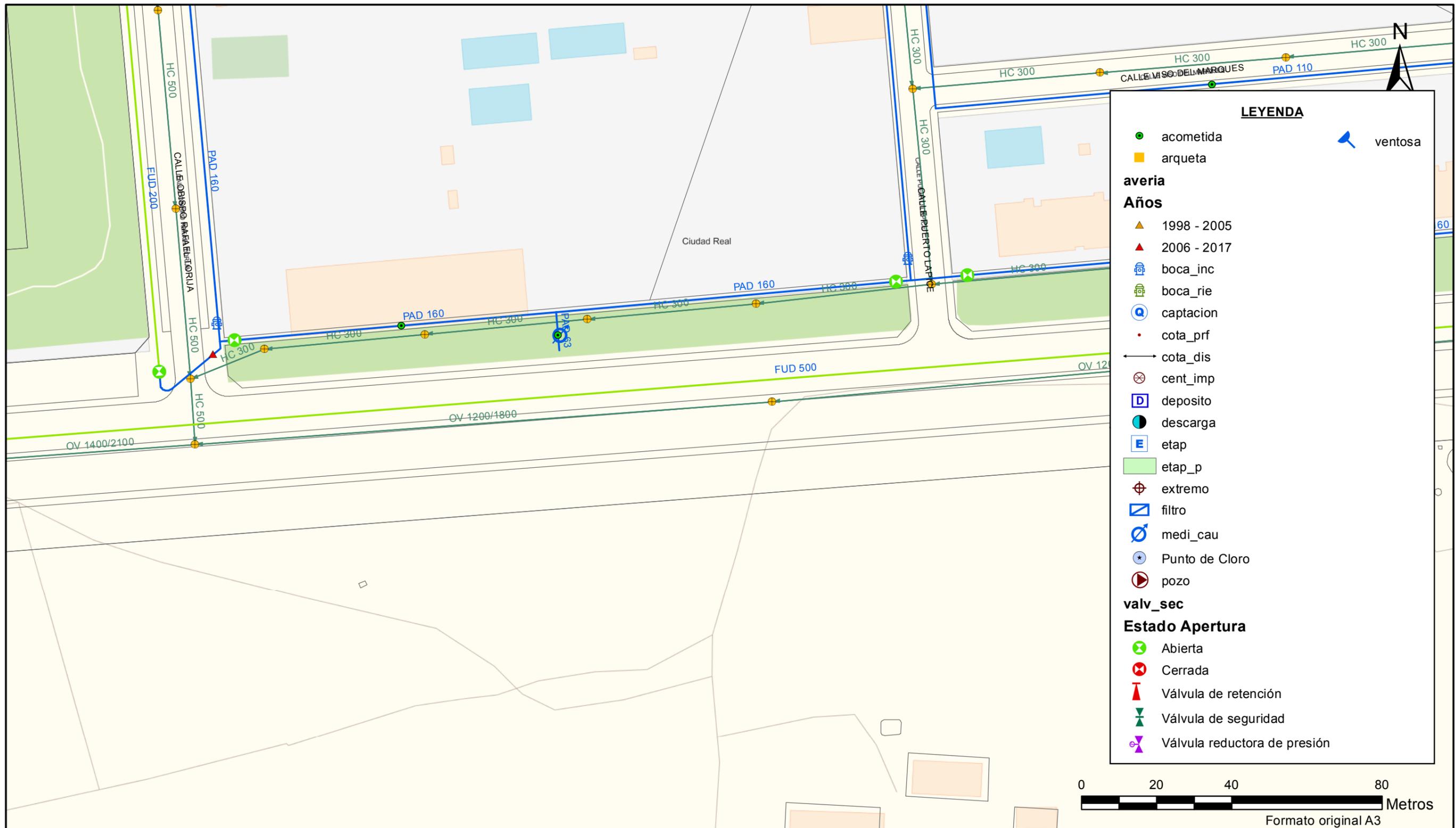
- Antes de iniciar cualquier trabajo en la zona afectada se debe avisar al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., en el teléfono móvil
- El personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., debe marcar la ubicación aproximada de la Red de Abastecimiento y de sus elementos en la zona afectada.
- Todas las canalizaciones y conducciones que se vayan a realizar deben situarse al menos a 0,50 metros de las conducciones de la Red de Abastecimiento. En cualquier caso y antes de efectuar cualquier relleno se debe avisar al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., para que verifique la instalación en los tramos afectados.
- Solo el personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., está autorizado a manipular cualquier elemento perteneciente a la Red de Abastecimiento (Llaves de corte, válvulas, hidrantes, etc.).
- Cualquier rotura, avería o desperfecto que pudiera producirse en la Red de Abastecimiento como consecuencia de la ejecución de los trabajos deber ser comunicado inmediatamente al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. Los gastos que se deriven de la reparación i/ las pérdidas de agua serán asumido por la empresa titular de la instalación.



	Solicitante:	Nº Solicitud de información:	Asunto:	Fecha:
	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	AYCR-INFR-017-19	PETICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS FUTURA RONDA 08	07/08/2019
				Escala: 1:1.000

**CONDICIONES GENERALES**

- Antes de iniciar cualquier trabajo en la zona afectada se debe avisar al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., en el teléfono móvil
- El personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., debe marcar la ubicación aproximada de la Red de Abastecimiento y de sus elementos en la zona afectada.
- Todas las canalizaciones y conducciones que se vayan a realizar deben situarse al menos a 0,50 metros de las conducciones de la Red de Abastecimiento. En cualquier caso y antes de efectuar cualquier relleno se debe avisar al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., para que verifique la instalación en los tramos afectados.
- Solo el personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., está autorizado a manipular cualquier elemento perteneciente a la Red de Abastecimiento (Llaves de corte, válvulas, hidrantes, etc.).
- Cualquier rotura, avería o desperfecto que pudiera producirse en la Red de Abastecimiento como consecuencia de la ejecución de los trabajos deber ser comunicado inmediatamente al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. Los gastos que se deriven de la reparación i/ las pérdidas de agua serán asumido por la empresa titular de la instalación.



Solicitante:  
**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

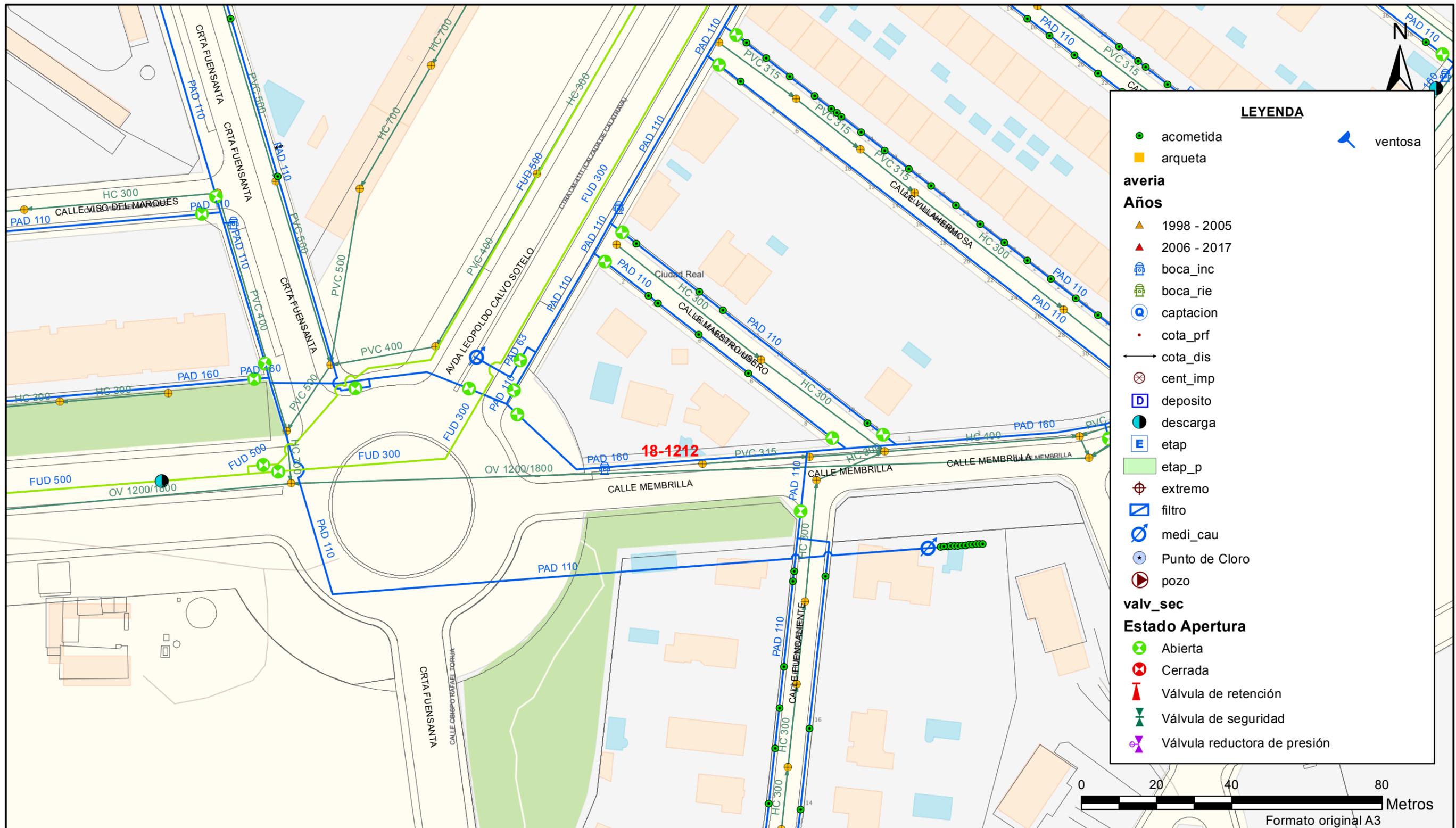
Nº Solicitud de información:  
**AYCR-INFR-017-19**

Asunto:  
**PETICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS  
 FUTURA RONDA 09**

Fecha:  
 07/08/2019  
 Escala:  
 1:1.000

**CONDICIONES GENERALES**

- Antes de iniciar cualquier trabajo en la zona afectada se debe avisar al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., en el teléfono móvil
- El personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., debe marcar la ubicación aproximada de la Red de Abastecimiento y de sus elementos en la zona afectada.
- Todas las canalizaciones y conducciones que se vayan a realizar deben situarse al menos a 0,50 metros de las conducciones de la Red de Abastecimiento. En cualquier caso y antes de efectuar cualquier relleno se debe avisar al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., para que verifique la instalación en los tramos afectados.
- Solo el personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., está autorizado a manipular cualquier elemento perteneciente a la Red de Abastecimiento (Llaves de corte, válvulas, hidrantes, etc.).
- Cualquier rotura, avería o desperfecto que pudiera producirse en la Red de Abastecimiento como consecuencia de la ejecución de los trabajos deber ser comunicado inmediatamente al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. Los gastos que se deriven de la reparación i/ las pérdidas de agua serán asumido por la empresa titular de la instalación.



Solicitante:  
**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Nº Solicitud de información:  
**AYCR-INFR-017-19**

Asunto:  
**PETICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS  
FUTURA RONDA 10**

Fecha:  
07/08/2019  
Escala:  
1:1.000

**CONDICIONES GENERALES**

- Antes de iniciar cualquier trabajo en la zona afectada se debe avisar al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., en el teléfono móvil
- El personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., debe marcar la ubicación aproximada de la Red de Abastecimiento y de sus elementos en la zona afectada.
- Todas las canalizaciones y conducciones que se vayan a realizar deben situarse al menos a 0,50 metros de las conducciones de la Red de Abastecimiento. En cualquier caso y antes de efectuar cualquier relleno se debe avisar al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., para que verifique la instalación en los tramos afectados.
- Solo el personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., está autorizado a manipular cualquier elemento perteneciente a la Red de Abastecimiento (Llaves de corte, válvulas, hidrantes, etc.).
- Cualquier rotura, avería o desperfecto que pudiera producirse en la Red de Abastecimiento como consecuencia de la ejecución de los trabajos deber ser comunicado inmediatamente al personal de AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. Los gastos que se deriven de la reparación y/ las pérdidas de agua serán asumido por la empresa titular de la instalación.

## CIRCULAR SOBRE LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El motivo de esta circular es dar conocimiento y la publicidad adecuada a los servicios municipales que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2019, se crea el Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

En lo relativo la Oficina de Supervisión de Proyectos, las funciones a realizar son las indicadas principalmente en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP2017), donde se determina que *“antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.”*

Así mismo, también es de aplicación, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sus posteriores modificaciones, a los efectos de su licitación, y por tanto solo procede la supervisión de un proyecto cuando cumple con las condiciones exigibles al mismo para su licitación en alguna de los escenarios que el citado texto legal contempla. No procede la Supervisión a ningún otro efecto que no sea el mencionado.

El Informe 20/01, de 3 de julio de 2001. "Oficinas de supervisión de proyectos en Entidades locales", de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, también es necesario tener en cuenta.

Además, *“en los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

También se entiende incluidos los contratos menores conforme al artículo 118.

Así mismo, el artículo 242.5.e) de la LCSP2017, que trata sobre la modificación del contrato de obras, indica la necesidad del Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos.

En definitiva las funciones a realizar son las indicadas en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que determina las funciones a realizar:

- a) Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.
- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.
- d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.
- e) Las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos ministeriales.

En la D.A. 3ª.6. de la LCSP2017, establece, al igual que contemplaba el TRLCSP, es de aplicación al ámbito local el régimen de supervisión de proyectos, añadiendo ahora la Ley que en el acuerdo de aprobación de los proyectos se recogerá expresamente la referencia a la supervisión favorable del mismo.

En tanto se apruebe un desarrollo municipal de las condiciones que deben reunir los proyectos, se establece el contenido mínimo siguiente y adecuado al proyecto que se redacte:

- A)** Tipos de proyectos de obras.  
Completo, de escasa entidad o a ejecutar en fases anuales.
- B)** Contenido mínimo del proyecto de documentación completa.
  1. Presentación.
  2. Hoja de control de supervisión.
  3. Índice general del proyecto.

4. Memoria.
  - a. Memoria. Técnicos y responsable del proyecto.
  - b. Identificación del proyecto y emplazamiento.
  - c. Agentes que intervienen.
  - d. Antecedentes y objeto de la obra.
  - e. Situación actual y justificación de la solución adoptada.
  - f. Descripción del proyecto.
  - g. Viabilidad urbanística y disponibilidad de los terrenos.
  - h. Servicios afectados y expropiaciones.
  - i. Memoria técnica y constructiva.
  - j. Desarrollo de cálculos.
  - k. Condiciones contractuales. Justificación de la LCSP 9/2017.
  - l. Gestión de Residuos.
  - m. Seguridad y Salud en el trabajo.
  - n. Declaración de obra completa.
  - o. Presupuesto.
  - p. Programa de trabajo.
5. Planos.
6. Pliego de condiciones.
7. Mediciones y presupuestos:
  - a. Cuadro de precios auxiliares.
  - b. Cuadro de precios descompuestos.
  - c. Mediciones y presupuesto.
8. Estudio básico de seguridad y salud / estudio de seguridad y salud.
9. Estudio de la gestión de residuos de construcción y demolición.
10. Estudio de impacto ambiental. Documento ambiental.
11. Documentos adjuntos.
12. Separatas de tramitación sectorial.
13. Programa de ejecución obra.

C) Formato de presentación de proyectos.  
Formato digital, abierto, pdf y una copia en papel.

Los proyectos, deberán ir firmados por los técnicos responsables de los mismos.

En Ciudad Real, a 21 de mayo de 2019

**Jefe de Servicio de Planeamiento y  
Supervisión de Proyectos**



**Fdo. Ramón Sánchez-Valverde Cornejo**



**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**  
Concejalía de Urbanismo y Administración Electrónica  
PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de enero de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/1541**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

En Ciudad Real, a quince de Enero de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:  
D<sup>a</sup>. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González,  
D. Sixto Blanco Espinosa,  
D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,  
D<sup>a</sup>. Eva Maria Masías Avís,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo, titular de la Asesoría Jurídica, D. Juan Vicente Guzmán González, Informático del Excmo. Ayuntamiento, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

Asiste D. Pedro Fabián Gómez Fernández, en repr. de UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSULT, S.L y D<sup>a</sup>. Adoración Torralbo Mejías, en repr. de PROIMANCHA, S.L.  
El presupuesto del presente contrato es de 70.716,94 € + IVA (14.850,56 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos, D. Ramón Sánchez Valverde Cornejo, sobre valoración de los criterios evaluables de forma automática y de los criterios cuya puntuación dependa de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación:

**“EXPEDIENTE: REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

*Ciudad Real, diciembre 2020*

**INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA: “PROIMANCHA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.” Y VALORACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

**Objeto del contrato:** Redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización y estudio de seguridad y salud de segunda ronda sur, y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

**Código CPV:** 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

**Presupuesto base de licitación IVA excluido:** 70.716,94 €.

**IVA:** 14.850,56 €.

**Presupuesto base de licitación IVA incluido:** 85.567,56 €.

**1. OBJETO DEL INFORME.**

Conforme a la documentación recibida de la Sección de Contratación Administrativa respecto del Acuerdo de la Mesa de Contratación de 3 de diciembre de 2020, recibido en este este Servicio el 14 de diciembre, se redacta este documento por D. Ramón Sánchez-Valverde Cornejo, Jefe de Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Ciudad Real, con el objeto siguiente determinado en el Acta del Acuerdo.

- Apartado Tercero. Presentada la justificación en tiempo y forma será objeto de informe técnico a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.
- Apartado Cuarto. Remitir la documentación del punto A.2 cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, hasta 25 puntos, al servicio de planificación para que informe sobre los mismos.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA POR PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**

Las ofertas económicas, han sido las siguientes:

- 1.- UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSULT, S.L.....55.859,26 € + IVA
- 2.- EQUIPO CONSULTOR, S.L.....56.000,00 € + IVA
- 3.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.....47.231,00 € + IVA



## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Conforme a la valoración realizada por la Mesa de Contratación, según se indica en el acta, y conforme al punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 149 de la LCSP, resulta:

### PROYECTO REDACCIÓN RONDA SUR

70.716,94

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 uds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 uds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 uds.)
PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	47.231,00	23.485,94	33,21%	Se incluye	Es Baja Temeraria	Es Baja Desproporcionada
ECINGEN EMPRESA CONSULTORA	55.859,26	14.857,68	21,01%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
EQUIPO CONSULTOR, S.L.	56.000,00	14.716,94	20,81%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
<b>Media de las Ofertas Presentadas incluidas</b>	<b>53.030,09</b>	<b>17.686,85</b>	<b>25,01%</b>	<b>53.030,09</b>		
<b>Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales</b>			<b>32,51%</b>	<b>47.727,08</b>		

Consecuentemente con el acuerdo de la Mesa de Contratación, se procede a analizar la documentación justificativa de la de la oferta presentada por PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

A.- Se aporta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.

B.- Dicha justificación se basa principalmente en:

- Disposición de oficina técnica en Ciudad Real, que reduce los costes de desplazamientos.
- Experiencia en la ejecución de obras de obras hidráulicas de saneamiento y de abastecimiento, por lo que dispone de equipos de personal técnico altamente especializados.
- Bajar el coste de la mano de obra, y para su justificación aporta la tabla de costes reales del Convenio de la Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Ciudad Real para el año 2020 (BOP 40 de 27/2/2020) así como la repercusión derivada del coste de la Seguridad Social.

Gastos de la estructura de la empresa, justificándolos en base al balance del último año completo así como de los costes indirectos (anexo 2).

Se desglosan los gastos de la estructura de la empresa con el volumen de negocio en respecto del año 2019 puesto que es el último año del que

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

se tienen cuentas anuales registradas y aprobadas hasta la fecha.

<b>GASTOS DE ESTRUCTURA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Administración, recepción y RR.HH.	4.800,00 €
<b>TOTAL GASTOS PERSONAL</b>	<b>4.800,00 €</b>
<b>OTROS CONCEPTOS</b>	
Coste gestoría, administración y serv. jurídicos	556,00 €
Seguros	188,65 €
Gastos financieros	747,36 €
Tasas y tributos locales, autonom. y nacionales	618,92 €
Mantenimiento de sellos ISO 9001 y 14001	1.850,00 €
Alquiler de oficinas	6.000,00 €
Limpieza y mantenimiento de oficinas	672,00 €
Telecomunicaciones y electricidad	2.068,08 €
Fungibles de papelería y copistería	2.588,04 €
Mantenimiento y fungibles de vehículos	1.544,76 €
<b>TOTAL OTROS CONCEPTOS</b>	<b>16.833,81 €</b>
<b>TOTAL ESTRUCTURA (2019)</b>	<b>21.633,81 €</b>
<b>VOLUMEN DE NEGOCIOS (2019)</b>	<b>2.130.714,70 €</b>
<b>% ESTRUCTURA</b>	<b>1,02%</b>

Tabla 8. Cálculo de porcentaje a aplicar a CD+CI para el cálculo de los gastos de estructura.

El beneficio industrial, se establece en el 2,00 % en base a los costes anteriores.

Se justifica detalladamente, los costes unitarios considerados en las distintas fases a realizar (anexo I):

- Fase I: Redacción del Proyecto.
- Fase II: Dirección e inspección de las obras.
- Fase III: Coordinación de seguridad y salud.

Así como el conjunto de actividades a realizar en cada una de las fases detallándose finalmente en cuadro con la indicación de las actividades a realizar, personal que las realiza, duración y coste de cada una de ellas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DE SEGUNDA RONDA ZONA SUR DE CIUDAD REAL”. SE. 8/2020**

FASE	LICITADOR
FASE I. REDACCIÓN DEL PROYECTO	12.052,40 €
FASE II. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS	19.130,96 €
FASE III. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	11.177,20 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN</b>	<b>42.360,56 €</b>

	LICITADOR
<b>COSTE DIRECTO</b>	<b>42.360,56 €</b>
COSTES INDIRECTOS	3.458,47 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN/SUBTOTAL</b>	<b>45.819,03 € CD+CI</b>
GASTOS DE ESTRUCTURA	467,35 € 1,02% (CD+CI)
BENEFICIO INDUSTRIAL	944,62 € 2,00% OFERTA
<b>SUMA</b>	<b>47.231,00 €</b>
21 % IVA	9.918,51 €
<b>TOTAL</b>	<b>57.149,51 €</b>

Se establece el coste de redacción del proyecto en dos meses y de ejecución de la obra en 9 meses.

- Se justifica la propuesta realizada con los datos justificados en el documento presentado.

### CONCLUSIÓN.

En base a lo anterior, la documentación aportada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L, a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que la Redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización y estudio de seguridad y salud de segunda ronda sur, y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, no pueda ser ejecutado con normalidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### 3. VALORACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Los criterios establecidos en la cláusula decimocuarta del PCAP del contrato con referencia a la cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato: hasta 25 puntos.

Las empresas que han mostrado interés en la licitación, han sido las siguientes:

1. EQUIPO CONSULTOR, S.L.
2. PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L
3. UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSULT, S.L.

#### A.2. CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO: hasta 25 puntos.

Teniendo en cuenta previamente los requisitos que figuran en la cláusula Novena 2.2 de este pliego, la asignación de puntuación se realizará en años enteros, de la siguiente forma, no teniéndose en cuenta las fracciones intermedias.

##### 1.- Responsable redactor del proyecto.

		EQUIPO CONSULTOR, S.L.	PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSULT, S.L.
<b>1.- Responsable redactor del proyecto.</b>	5	5	5	5
* Se asigna un (1) punto a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 3 4 años (ambos incluidos), en la redacción de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	1			
* Se asigna tres (3) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 5 10 años (ambos incluidos), en la redacción de proyectos de urbanización de nueva.	3			
* Se asigna cinco (5) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de 11 años o superior, en la redacción de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	5	5	5	5
		11 < 41 años	11 <	11 < 15



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## 2.- Dirección de obra.

		<b>EQUIPO CONSULTOR, S.L.</b>	<b>PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</b>	<b>UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSU LT, S.L.</b>
<b>2.- Dirección de obra.</b>	5	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
* Se asigna un (1) punto a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 3 4 años (ambos incluidos), en la dirección de obra de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	1			
* Se asigna tres (3) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 5 10 años (ambos incluidos), en la dirección de obra de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	3			
* Se asigna cinco (5) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de 11 años o superior, en la dirección de obra de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	5	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
		11 < 18	11 <	11 < 17

## 3.- Dirección de ejecución de la obra.

		<b>EQUIPO CONSULTOR, S.L.</b>	<b>PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</b>	<b>UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSU LT, S.L.</b>
<b>3.- Dirección de ejecución de la obra.</b>	5	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
* Se asigna un (1) punto a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 3 4 años (ambos incluidos), en la dirección de ejecución de obra de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	1			
* Se asigna tres (3) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 5 10 años (ambos incluidos), en la dirección de ejecución de obra de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	3			
* Se asigna cinco (5) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de 11 años o superior, en la dirección de ejecución de obra de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	5	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

	11 < 18	11 <	11 < 17
--	---------	------	---------



**4.- Coordinador de Seguridad y Salud.**

		<b>EQUIPO CONSULTOR, S.L.</b>	<b>PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</b>	<b>UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSU LT, S.L.</b>
<b>4.- Coordinador de Seguridad y Salud.</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
* Se asigna un (1) punto a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 3 4 años (ambos incluidos), en la ejecución de proyectos de urbanización.	1			
* Se asigna tres (3) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 5 10 años (ambos incluidos), en la ejecución de proyectos de urbanización.	3			
* Se asigna cinco (5) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de 11 años o superior, en la ejecución de proyectos de urbanización.	5	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
		11 < 41	11 <	11 < 11

**5.- Equipo personal de la asistencia técnica distinto de los anteriores.**

		<b>EQUIPO CONSULTOR, S.L.</b>	<b>PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</b>	<b>UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSU LT, S.L.</b>
<b>5.- Equipo personal de la asistencia técnica distinto de los anteriores.</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1,25</b>
* Se asigna un (1) punto a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 10-15 años (ambos incluidos), en la ejecución de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.	1	0	<b>1</b>	0
En este apartado se asignará la máxima puntuación al que presente el mayor número de técnicos, con distinta especialidad, y al resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.			1 técnico 1 = 10 - 15	



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

<p>* Se asigna tres (3) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional comprendida entre 16-20 años (ambos incluidos), en la ejecución de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente.</p>	3	0	0	0
<p>En este apartado se asignará la máxima puntuación al que presente el mayor número de técnicos, con distinta especialidad, y al resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

<p>* Se asigna cinco (5) puntos a aquellos técnicos que acrediten una experiencia profesional de 21 años o superior, en la ejecución de proyectos de urbanización de nueva ejecución, no de renovación de lo existente. En este apartado se asignará la máxima puntuación al que presente el mayor número de técnicos, con distinta especialidad, y al resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.</p>	5	5	0	1,25
		10 técnicos 4 > 21 años	4 técnicos 3 < 10 años	2 técnicos 1 > 21 años

Síntesis Valoración de la valoración:

**A-2. CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTRATO: hasta 25 puntos**

		<b>EQUIPO CONSULTOR, S.L.</b>	<b>PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</b>	<b>UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSU LT, S.L.</b>
<b>1.- Responsable redactor del proyecto.</b>	5	5	5	5
<b>2.- Dirección de obra.</b>	5	5	5	5
<b>3.- Dirección de ejecución de la obra.</b>	5	5	5	5
<b>4.- Coordinador de Seguridad y Salud.</b>	5	5	5	5
<b>5.- Equipo personal de la asistencia técnica distinto de los anteriores.</b>	5	5	1	1,25
<b>TOTAL:</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>21</b>	<b>21,25</b>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**Resultado total:**

	<b>EQUIPO CONSULTOR, S.L.</b>	<b>PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.</b>	<b>UTE ECINGEN, S.L. y SYNCONSU LT, S.L.</b>	
<b>TOTAL:</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>21</b>	<b>21,25</b>

Informe que se emite a la vista del contenido de las ofertas presentadas en relación a la justificación de la baja temeraria presentada por PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. y a la valoración de cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato de las ofertas presentadas.

Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.- Ramón Sánchez Valverde Cornejo.”

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 5, 17 de Noviembre y 3 de Diciembre de 2020, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO**.- Admitir el informe presentado por el Jefe de servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos, D. Ramón Sánchez-Valverde Cornejo, según el cual

*“En base a lo anterior, la documentación aportada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L, a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que la Redacción del proyecto básico y de ejecución de urbanización y estudio de seguridad y salud de segunda ronda sur, y dirección e inspección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, no pueda ser ejecutado con normalidad.”*

Y cuyas puntuaciones totales del apartado



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**A2 cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato: hasta 25 puntos,** son las siguientes:

Resultado total:

	EQUIPO CONSULTOR, S.L.	PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	UTE ECINGEN, S.L. Y SYNCONSULT, S.L.
TOTAL. 25	25	21	21,25

Se procede a continuación a otorgar puntuación de acuerdo con el apartado **A1 Oferta económica. 40 puntos.**

1	ECIGEN EMPRESA CONSULTORA	55.859,26 € + IVA	<b>33,82 puntos</b>
2	EQUIPO CONSULTOR, S.L.	56.000,00 € + IVA	<b>33,74 puntos</b>
3	PROIMANCHA INGENIERIA	47.231,00 € + IVA	<b>40,00 puntos</b>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

### REDACCIÓN PROYECTO RONDA SUR

Presupuesto: 70.716,84€ + I.V.A.

Núm.	licitadores	Puntos Juicio valor (35 p.)					Puntos evaluables de forma automática					Precio Oferta	Puntos Precio (40).	Total Puntos	
		Grado Con.(10)	Metod (10)	Mem. Tec.(10)	Claus. Soc. (5)	Total	Resp. Redac (5)	Direcc. Obra (5)	Direcc. Ejec.(5)	Coord. Seg.(5)	Asist. Tec.(5)				Total Cualific.
3	PROIMANCHA INGENIERIA	7,00	9,00	9,00	3,00	<b>28,00</b>	5,00	5,00	5,00	5,00	1,00	<b>21,00</b>	47.231,00	<b>40,00</b>	<b>89,00</b>
2	EQUIPO CONSULTOR, S.L.	6,00	8,00	7,00	2,00	<b>23,00</b>	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	<b>25,00</b>	56.000,00	<b>33,74</b>	<b>81,74</b>
1	ECIGEN EMPRESA CONSULTORA	5,00	7,00	9,00	5,00	<b>26,00</b>	5,00	5,00	5,00	5,00	1,25	<b>21,25</b>	55.859,26	<b>33,82</b>	<b>81,07</b>
													47.231,00		



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**SEGUNDO.**- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**

2ª.- EQUIPO CONSULTOR, S.L.

3ª.- UTE ECINGEN, S.L. Y SYCONSULT, S.L.

**TERCERO.**- Requerir a **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 47.231 € + IVA, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 2.361,55 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional según los medios establecidos en el pliego de cláusulas (cláusula novena: medios de solvencia y requisitos de los técnicos que el contratista adscriba para la ejecución del contrato.
- . Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

por sus actuaciones con respecto a terceros, por el importe señalado en la cláusula novena (solvencia económica-financiera).

. Documento acreditativo de la solvencia detallada en el apartado 2.2. de la cláusula novena de este pliego.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Planeamiento y oficina de Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

#### **Propuesta de acuerdo:**

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Y CONTRATACION ADMVA.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 25/01/2021



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 25/01/2021

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	<b>MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.</b>  <b>CARTA DE PAGO</b>	N°. Expediente: Área origen del Gasto <b>1</b> Ejercicio: <b>2021</b>
-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	<b>70800</b>	<b>32021000041</b>	<b>2.361,55</b>	
<b>OTROS VALORES</b>				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
<b>B13443759</b>	<b>PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.</b>	
Domicilio		
<b>CTRA. DE NAVALPINO, 5</b>		
Población		
<b>PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)</b>		Cod. Postal
Ordinal Bancario		<b>13100</b>

Avalista	<b>F45755220</b>	<b>CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SDAD.COOPERATIVA</b>
----------	------------------	-----------------------------------------------------------------------

Centro Gestor

Texto libre

**GARANTIA DEFINITIVA ASISTENCIA TECNICA REDACC.PROYECTO Y EJEC.URBANIZ. Y ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD SEGUNDA RONDA SUR**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
<b>DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS .</b>	<b>2.361,55</b>

Intervenido  
El Interventor,

Recibi  
El Tesorero,



Nº Operación:	<b>320210000063</b>
Nº Rel. Cont:	<b>/</b>

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **22/01/2021**



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de febrero de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/2690**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Enero de 2021, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar **PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.** por un importe de 47.231€ + IVA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**II.-** Se requiere a **PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

**III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto **PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 22 de Enero de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 24 de Enero de 2021.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 24 de Enero de 2021.
- Certificado de alta, último recibo del Impuesto de Actividades económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja del IAE.
- Escritura de constitución y Estatutos de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil junto con Escritura de nombramiento y cese de administradores y Escritura de ampliación de objeto de la sociedad, igualmente registradas.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Declaración Responsable sobre la disponibilidad de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (arts. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 2.361,55 €, con fecha 22 de Enero de 2021.
- Acreditación de la solvencia económica: Certificado de la Compañía Aseguradora acreditando la vigencia de seguro de Responsabilidad Civil hasta el fin de plazo de presentación de ofertas 02 de Noviembre de 2021. Justificante de pago del recibo vigente junto con la Declaración Responsable del compromiso de suscripción y renovación del mismo.
- Acreditación de la solvencia técnica: Certificados de buena ejecución y Acreditación de las titulaciones exigidas para dicha solvencia.
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro y Declaración Responsable de no variación respecto de la Clasificación acreditada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25 de Enero de de 2021.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, **tramitación ordinaria, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE SEGUNDA RONDA SUR, COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN LO QUE SOLICITEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD a PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, por un importe de 47.231 € + I.V.A. de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.**- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

**TERCERO.**- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE hábiles

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 09/02/2021

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 09/02/2021

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.